

NACIONES UNIDAS



**CONSEJO DE SEGURIDAD**  
**ACTAS OFICIALES**

DUODECIMO AÑO

**799**<sup>a</sup>. SESION • 5 DE NOVIEMBRE DE 1957

NUEVA YORK

---

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/799) . . . . .	1
Expresión de agradecimiento al Presidente saliente. . . . .	1
Aprobación del orden del día . . . . .	1
La cuestión India-Paquistán ( <u>continuación</u> ). . . . .	1

#### NOTA

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 799a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 5 de noviembre de 1957, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. Hashim JAWAD (Irak).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/799)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Paquistán.

#### Expresión de agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Permítaseme antes de proceder a la aprobación del orden del día, rendir tributo al Sr. Georges-Picot, Presidente saliente del Consejo, representante de Francia, quien ha dirigido los debates en este órgano con distinción y competencia. Haciéndome intérprete de un sentir, que sin duda todos ustedes comparten, tengo el gusto de felicitar al Sr. Georges-Picot y de expresarle nuestro sincero agradecimiento.

2. Sr. GEORGES-PICOT (Francia) (traducido del francés): Deseo agradecerle al señor Presidente las amables palabras que me ha dirigido en nombre propio y del Consejo. Permítaseme en esta oportunidad expresar, a título personal, el anhelo de que las relaciones de buena vecindad que mantenemos aquí en el Consejo se renueven en breve en el plano de las relaciones diplomáticas entre nuestros dos países.

#### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

#### La cuestión India-Paquistán (continuación)

*Por invitación del Presidente, el Sr. V. K. Krishna Menon, representante de la India, y el Sr. Firoz Khan Noon, representante del Paquistán, toman asiento a la mesa del Consejo.*

3. Sr. SOBOLÉV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): A petición del representante del Paquistán el Consejo de Seguridad examina nuevamente la cuestión de Cachemira. Esta vez el Consejo se reúne para examinar el informe que el Sr. Jarring, representante de Suecia, presentó el 29 de abril de 1957 [S/3821], en conformidad con la resolución aprobada por el Consejo el 21 de febrero de 1957 [S/3793]. El Consejo había pedido al Sr. Jarring, quien a la sazón presidía este órgano, que iniciara negociaciones con los Gobiernos de la India y del Paquistán a fin de que examinara todas las propuestas que pudieran contribuir a una solución pacífica del problema de Cachemira.

4. Al estudiarse el proyecto de resolución [S/3792], la delegación de la Unión Soviética señaló los graves defectos del texto y se opuso particularmente a que en él se mencionaran las resoluciones anteriores del Consejo [774a, sesión, párrs. 43 y 44]; dicho de otro modo, nuestra delegación no quería que el Sr. Jarring, en su cumplimiento de las instrucciones del Consejo de Seguridad, se viera obligado de alguna manera por las resoluciones anteriores, que fueron aprobadas en circunstancias completamente diferentes. Señalamos entonces la conveniencia de que el Sr. Jarring fundara sus observaciones en la situación internacional presente y en las circunstancias que se daban en la región de Cachemira, más bien que en unas resoluciones aprobadas varios años antes y a las cuales habían quitado fuerza y significado los notables cambios ocurridos desde entonces. Sin embargo, la delegación de la URSS no se opuso a que se aprobara dicho proyecto de resolución por estimar que si el Presidente del Consejo de Seguridad cumplía su misión teniendo en cuenta la situación en aquella región del mundo, podría facilitarse la solución pacífica del problema.

5. La delegación de la Unión Soviética ha estudiado el informe del Sr. Jarring y estima que contiene elementos que pueden ayudar a los miembros del Consejo a formarse una idea justa y objetiva de la situación suscitada por el problema de Cachemira.

6. En particular el informe indica que durante los 10 años transcurridos desde que la cuestión fue sometida al Consejo han ocurrido importantes cambios, tanto en Cachemira y en la vida de su pueblo como en el ambiente político de esa región de Asia. Es evidente que en tales circunstancias no sería realista inspirarse en recomendaciones y propuestas aprobadas hace varios años.

7. He aquí lo que escribe el Sr. Jarring:

"El Consejo debe darse cuenta de que, si no se lleva a cabo con la debida rapidez, la aplicación de acuerdos internacionales de carácter especial puede tornarse cada vez más difícil debido a que la situación que los mismos debían remediar tiende a evolucionar." [S/3821, párr. 21]

8. Al mismo tiempo el informe señalaba "la preocupación manifestada con respecto a la evolución de los factores políticos, económicos y estratégicos relacionados con la cuestión de Cachemira considerada en su conjunto, y con respecto al cambio

que habfan sufrido las relaciones entre las Potencias del Asia occidental y meridional" [ibid., párr. 20].

9. Estas conclusiones concuerdan con la opinión expresada por la delegación de la Unión Soviética en el examen de la cuestión de Cachemira a principios de 1957, pero parece que el Consejo de Seguridad no las ha tenido en cuenta hasta la fecha.

10. La delegación de la URSS comparte la inquietud que inspira a los pueblos pacíficos de Asia y del mundo entero la creación de bloques militares y políticos, la instalación de bases militares en territorios extranjeros, la carrera armamentista con sus graves consecuencias para la economía de los países insuficientemente desarrollados, la intervención de las Potencias occidentales en los asuntos internos de ciertos Estados, y otras maniobras de estas Potencias cuyo efecto es aumentar la tirantez y comprometer la seguridad en diversas regiones de Asia. El hecho de que el Paquistán se haya dejado introducir en la órbita de esta política de las Potencias occidentales ha tenido su influencia en la actitud del Gobierno de este país con respecto a la cuestión de Cachemira. La tensa situación en la zona de Cachemira es consecuencia de la política del Paquistán, apoyada y alentada por los demás miembros de la Organización del Tratado para el Asia Sudoriental (OTASO).

11. Desde hace varios años el Gobierno de la India busca una solución pacífica a la controversia, a base de los acuerdos citados en la resolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán de fecha 13 de agosto de 1948 [S/1100, párr. 75] y completados en la resolución de 5 de enero de 1949 [S/1196, párr. 15].

12. Sin embargo, todos los esfuerzos desplegados por la India para asegurar la aplicación sucesiva de estos acuerdos y, en particular, para lograr que se retiren de Cachemira las tropas, los miembros de tribus y los nacionales del Paquistán, en conformidad con la resolución del 13 de agosto de 1948, tropezaron con la oposición sistemática del Paquistán. A fin de favorecer el desarrollo nacional de Cachemira, el Gobierno de la India, en conformidad con sus compromisos, reconoció al pueblo de Cachemira su derecho a la libre determinación y adoptó las medidas necesarias para que pudiera expresar libremente su voluntad en la forma más apropiada y habida cuenta de las circunstancias. Se sabe que en septiembre de 1951 se celebraron por vez primera en Cachemira elecciones generales para una Asamblea Constituyente del Estado. En febrero de 1954 esta Asamblea ratificó por unanimidad la incorporación de Cachemira a la India y en noviembre de 1956 aprobó una Constitución por la que Cachemira se elevaba a la categoría de Estado autónomo dentro de la República de la India. En marzo de 1957, la población de Cachemira participó con todos los pueblos de la India en las elecciones para el Parlamento indio y asimismo eligió una Asamblea Legislativa del Estado. Toda la evolución del Estado y los resultados que éste ha logrado en su labor de formación nacional muestran que los estrechos vínculos políticos, económicos y culturales que lo unen con la República india constituyen una condición importante de su futuro progreso. Todo el mundo debe comprender

ahora que el pueblo de Cachemira ha tomado una decisión definitiva respecto de su destino, que considera a Cachemira como parte integrante de la República de la India y que no desea que intervengan en sus asuntos tutores que no ha buscado.

13. ¿Por qué, pues, vuelve a ponerse sobre el tapete la cuestión del porvenir del pueblo de Cachemira? Es claro que no es el interés de este pueblo lo que inspira la política de las Potencias occidentales, las cuales tratan nuevamente de explotar el problema de Cachemira para agravar las relaciones entre la India y el Paquistán, comprometer la seguridad y aumentar la tirantez en esta región del Asia sudoriental.

14. Difícil sería no coincidir con la declaración formulada el 4 de marzo de 1957 por el Sr. Nehru, Primer Ministro de la India, en la que señalaba que ciertas Potencias, no muy complacidas por la política exterior independiente de la India, tratan de presionar en el exterior y en el interior con objeto de modificar esta política.

15. Se tiene la impresión de que no es por pura casualidad que se volvió a discutir la cuestión de Cachemira a principio de este año, en una época en que ciertas Potencias occidentales se mostraban abiertamente contrariadas por la política exterior de la India, la cual se pronunciaba en favor de la convivencia pacífica de los Estados y de la solución de los problemas internacionales pendientes por vía de negociación. Las Potencias occidentales tratan de explotar el malsano ambiente que han creado artificialmente alrededor de la cuestión de Cachemira para ejercer una presión política sobre la India. Sin embargo, el Consejo de Seguridad ni puede ni debe hacerse cómplice o instrumento de semejante presión. Más claro no puede ser que todas las propuestas tendientes a enviar fuerzas internacionales a Cachemira o a confiar la solución de la cuestión a árbitros y mediadores reflejan ante todo un deseo no disimulado de ejercer presión sobre la India. Por otra parte, esas propuestas tienen por objeto encubrir y legitimar la intervención extranjera en la cuestión de Cachemira y en los asuntos internos de la India en detrimento de la soberanía nacional de este país. Por esta razón son completamente justificadas las objeciones que el representante de la India ha opuesto a la propuesta tendiente a recurrir a un arbitraje especial para establecer los hechos. El Consejo debe tener en cuenta estas objeciones.

16. La delegación de la Unión Soviética estima que el Consejo de Seguridad debe usar su autoridad, no para imponer al pueblo de Cachemira la voluntad ajena, sino para dar fin a las maniobras que agravan las relaciones entre dos países de Asia y crear un ambiente favorable a la solución, por medios pacíficos y sin ninguna intervención o presión del exterior, de los aspectos del problema de Cachemira que todavía no han quedado resueltos. Obrando de este modo el Consejo de Seguridad logrará la comprensión y el apoyo de todos los pueblos pacíficos, contribuirá a restablecer la normalidad en la zona de Cachemira y ayudará a reforzar la paz y la seguridad en el Asia sudoriental y por consiguiente en todo el mundo.

17. Sr. Krishna MENON (India) (traducido del inglés): Aunque la India no es miembro del Consejo de Segu-

ridad, el Presidente, con arreglo a las disposiciones de la Carta y, en nombre del Consejo, ha invitado a mi delegación a comparecer en este lugar y participar en los debates. Considero por tanto un honor y un privilegio felicitar en nombre de mi país al Presidente en el momento en que se hace cargo de sus funciones durante este mes en el Consejo de Seguridad.

18. El Consejo convocó a esta serie de reuniones a petición del Paquistán con objeto, según entendemos, de estudiar el informe presentado al Consejo [S/3821] por el representante de Suecia. El 24 de septiembre, el Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán formuló una declaración ante el Consejo [791a. sesión]. Terminada esta declaración pedimos tiempo para estudiarla. En conformidad con su práctica habitual, el Consejo decidió dar a sus miembros y a las partes interesadas el tiempo necesario para estudiar las propuestas e ideas expuestas.

19. Cuando el Consejo volvió a reunirse para examinar la cuestión el 9 de octubre [795a. sesión], presenté en nombre del Gobierno de la India lo que considerábamos que constituía una información pertinente; respondí a las preguntas, desmentí las afirmaciones que estimábamos incorrectas o tergiversadas y expuse las ideas que juzgábamos legítimas y necesarias, teniendo en cuenta la obligación, que nos incumbe como nación soberana y que incumbe al Consejo, de defender la Carta.

20. El Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán respondió brevemente el 9 de octubre [796a. sesión], y, a mi entender, trató de demostrar que las observaciones formuladas en nombre de la India consistían en gran parte en hechos deformados, y advertir al Consejo que ulteriormente el Paquistán daría una respuesta más completa. Esperábamos oír esta respuesta para estar en condiciones a nuestra vez de responder cabalmente ante el Consejo. Desafortunadamente para nosotros las cosas no han ocurrido así. No nos quejamos de ello, pues tanto los miembros del Consejo de Seguridad como aquellos que invita a sus reuniones tienen derecho a decidir en el momento en que han de intervenir.

21. Quisiera solamente señalar al Consejo que, en las observaciones que hoy formularemos en nombre de la India, tendremos en cuenta los hechos fundamentales que motivaron la presentación de este problema ante el Consejo, y, más de cerca, el informe del Sr. Jarring, lo que hubo de decir el Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán y las declaraciones de los miembros del Consejo que han participado en el debate. De formularse otras declaraciones que exigieran respuesta, no sólo estamos dispuestos a poner a la disposición del Consejo la información que poseemos sino que creemos que es nuestro deber obrar de este modo.

22. En la sesión del Consejo de fecha 29 de octubre, presidida por el representante de Francia, declaré lo siguiente en nombre del Gobierno de la India:

"Ya hemos oído la declaración del representante del Paquistán y las declaraciones de los miembros del Consejo de Seguridad que han querido expresarlas ahora." [798a. sesión, párr. 53]

Dije también que habíamos escuchado las sugerencias formuladas, o lo que se consideraba como sugerencias. Aseguré al Consejo que, en conformidad con la práctica habitual del Gobierno de la India, y de todos los Gobiernos según espero, estudiaríamos como es natural toda sugerencia que se hiciera en el Consejo de Seguridad. Declaré que mi delegación, en vista de las observaciones formuladas en el Consejo, se reservaba el derecho de darles cumplida respuesta.

23. Al llegar aquí debo decir que conocemos muy bien los diferentes puntos de vista y las distintas interpretaciones de los gobiernos respecto a los factores tiempo, lugar y situación política. Asimismo conocemos muy bien la opinión que pueda tener tal o cual gobierno sobre la capacidad o la voluntad de obrar de los otros gobiernos. Sin embargo, en lo que a nosotros respecta, queremos asegurar al Consejo que el Gobierno de la India escucha las opiniones de los representantes de todos los Estados miembros de este Consejo, no sólo con cortesía sino con el deseo de comprender sus propósitos. Con todo, nos guardaremos de atribuir a nadie ninguna intención.

24. En algunos de los discursos pronunciados se ha expresado la esperanza de que las partes interesadas — por lo tanto, se referían hasta cierto punto a la India — aceptaran de buena fe esto, aquello o lo otro. Permítaseme decir con el debido respeto que en lo que a nosotros toca no era verdaderamente necesario expresarse así. No impugnamos los motivos que hayan tenido los gobiernos para mostrarse firmemente partidarios de tal o cual solución o para oponerse radicalmente a nuestros puntos de vista. Sin embargo, sería faltar a nuestro deber no sólo para con nuestro pueblo y con el porvenir de nuestro país — en lo cual estamos profundamente interesados — sino también para con el Consejo de Seguridad si no tomáramos la palabra como lo hacemos aun a riesgo de que a otros parezca que nos repetimos o que abusamos del tiempo de los miembros del Consejo. Al fin y al cabo somos nosotros los demandantes; somos la parte más afectada. Hemos venido aquí porque nuestros intereses están en juego. Hemos venido aquí porque hemos puesto nuestra confianza en la Carta de las Naciones Unidas y, por consiguiente, hemos de prestar a esta cuestión toda la atención que merece, tratando al mismo tiempo de respetar el tiempo de las Naciones Unidas en su conjunto y la paciencia y las energías del Consejo de Seguridad.

25. Me he referido a ciertos discursos pronunciados por los representantes de determinados países. Quizás he dado la impresión de que tengo algo en contra de algún representante en particular o de que existen diferencias personales, o algo por el estilo. Quisiera poner en claro esta cuestión un poco más tarde.

26. Por el momento diré, aunque sea repitiéndome pues el asunto dura desde hace diez años, que cada vez que se presenta esta cuestión aparece en un contexto diferente. Las partes pueden ser las mismas, nuestra posición básica no ha sufrido cambio como tampoco nuestra buena voluntad en seguir los consejos de conciliación, y continuamos manteniendo lo que consideramos esencial, a saber la integridad e independencia de nuestra Unión, pero las circunstancias

en que nos reunimos, los factores que se ponen en relieve y sus repercusiones en la situación presente en nuestro país y en el mundo, todo ello es diferente. Sin embargo, dicha posición básica ejerce una influencia fundamental en el conjunto de este supuesto problema. Permítaseme por tanto definirla brevemente.

27. En primer lugar vinimos aquí para presentar una denuncia con arreglo al Capítulo VI de la Carta. Si se quiere, puede decirse que somos los demandantes en este asunto, pero no nos interesa personalmente esta expresión. La parte adversa no se encuentra en el mismo plano que nosotros. En nuestra opinión la parte adversa es la demandada y cuya acción debe ser corregida; que se impone tal corrección lo ha expresado muchas veces el Consejo de Seguridad, particularmente en su resolución de 13 de agosto de 1948, que fue aceptada en aquel entonces por el Paquistán y la India y que acatamos dentro de las limitaciones y las circunstancias que he mencionado diversas veces ante este Consejo. El preámbulo de dicha resolución dice así:

"Sustentando la opinión de que la pronta cesación de las hostilidades y el remedio de las condiciones cuya continuación es susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, son esenciales..." [S/1100, párr. 75]

28. Estas condiciones todavía existen, pero, como ya lo he dicho, vinimos aquí para hallar un remedio. Cuando digo "vinimos aquí", no me refiero a Cachemira, la cual no interpuso una denuncia ante el Consejo de Seguridad, Cachemira carece de existencia internacional. La India es un Estado Miembro de las Naciones Unidas, La India es un Estado-nación, y Cachemira forma parte de la India. Vinimos aquí para presentar una denuncia por agresión, actos de agresión dirigidos contra la Unión India, por ayuda y apoyo prestados a la agresión. Por consiguiente opinamos — y mi Gobierno quiere aclarar completamente este punto como se lo hizo entender claramente al Sr. Jarring en la India — que es un grave error creer que se trata de una controversia sobre un pequeño pedazo de tierra cualquiera.

29. Lo que nos preocupa es la integridad y la independencia de la Unión India y, por esta razón, el Gobierno de la India es demandante en esta cuestión. Las peticiones, las advertencias, los requerimientos, todo ha sido dirigido al Gobierno de la India. Incluso cuando en ciertas partes ha sido necesario hacer un llamamiento a la población local, ha sido el Gobierno de la India y no otro gobierno el que se ha encargado de ejecutarlo. Por consiguiente, el demandante en esta cuestión es el Gobierno de la India; ahora bien, ¿hajo qué aspecto se presenta el Gobierno de la India?

30. El Gobierno de la India no se presenta como un Estado protector. No ha declarado que todos los territorios situados en tal o cual latitud se encuentran bajo su protección. El Gobierno de la India no se presenta aquí en calidad de *amicus curiae*, como si Cachemira constituyera una entidad nacional independiente aunque no representada aquí, como si la India hablara en nombre de aquella como otros lo han hecho respecto de ciertos países que en un momento dado no eran miembros de las Naciones Unidas.

No vinimos aquí con un alegato en favor de un país que no pertenece a las Naciones Unidas. Vinimos aquí con una denuncia presentada por la India en nombre propio respecto de un territorio suyo que se llama Jammu y Cachemira. Debe ponerse en claro esta diferencia fundamental porque de lo contrario da lugar a diversas concepciones erróneas.

31. Vinimos aquí porque no queremos que se extendiera el conflicto surgido con motivo de Cachemira, ni queremos que empeorara o provocara actos bélicos más graves y frecuentes. Por esa razón, en 1947, cuando por vez primera se habló de este asunto ante el Consejo, el representante que ocupaba el lugar que ahora ocupó dijo que la India quería evitar toda acción que pudiera conducirla a penetrar en territorio paquistaní o a una invasión. El único deseo de la India era proteger su propio territorio, y dicho representante pidió al Consejo de Seguridad que interviniera con su fuerza y su autoridad no ya en defensa solamente de la India, aun cuando tenemos derecho a ello, puesto que figuramos entre los 82 Miembros de la Organización, sino en defensa de la Carta y en defensa de todo aquello que nosotros consideramos tan importante y tan vital para el mantenimiento de la libertad en este mundo.

32. Por lo tanto vinimos aquí guiados por nuestra fe en la Carta. Al llegar no nos interesó conocer la composición del Consejo de Seguridad. Digo esto porque hoy día no se puede hablar de nada, incluso de un saco de harina sin que se pregunte su procedencia, y se trate de averiguar a qué bloque pertenece; "si es de tal bloque huele mal; si es de aquél, huele bien". No vinimos aquí como parte de uno de los bloques de Potencias rivales; no presentamos este asunto como un problema más de la guerra fría; no procuramos ganar simpatía y apoyo de ese modo. Si bien desde hace mucho tiempo tratamos con naciones que en algunos respectos han adoptado una posición diferente, no obstante podemos decir que no tenemos ningún aliado en el mundo. Aunque tenemos muchos amigos, y espero que todas las naciones sean amigas nuestras, no tenemos aliados militares ni de otra índole. Vinimos pues aquí confiados en los méritos de esta denuncia, con fe en la Carta y en la actitud de los países independientes, y persuadidos de que las decisiones que se adoptaran, las tentativas de solución que se hicieran, serían en conformidad con las disposiciones del Capítulo VI de la Carta que hemos invocado, y persuadidos además de que estas tentativas tendrían la extensión y la limitación — ambos puntos importantes para nosotros — que se precisaran en las decisiones adoptadas. Más aún, en ningún momento hemos considerado que las seguridades que nos han sido dadas en nombre del Consejo hayan sido formuladas a la ligera.

33. Cuando vinimos aquí, nuestra máxima preocupación era dar fin al derramamiento de sangre en Cachemira. Se trata de gentes que tan sólo unos meses antes — se puede decir unas semanas antes — pertenecían al mismo país, aunque todavía no independiente, el cual por vicisitudes políticas quedó separado en dos Estados; gentes cuyas familias viven a ambos lados de la frontera en donde, en nombre de la religión, o de lo que fuere, surgieron luchas fratricidas y se cometieron asesinatos y violencias de toda suerte.

Por esta razón, nuestra primera preocupación al llegar aquí era que cesaran las hostilidades. Los que por ser representantes de miembros permanentes del Consejo ocupan su cargo desde hace tiempo, recordarán que al principio de este debate se pasó mucho tiempo para decidir lo que se debía discutir primero; las condiciones de un arreglo político, las condiciones de un arreglo de otra índole o los medios de dar fin a la matanza. Espero que el representante del Reino Unido no lo tome a mal, pero debo decir que el representante de este país a la sazón prestaba menos importancia a la cuestión de detener la lucha, y sólo la India, apoyada por otras delegaciones como la de China en aquel entonces, insistía enérgicamente por que cesaran las hostilidades por considerar que esto era esencial para poder desplegar nuevos esfuerzos. Cuando vinimos, nuestro principal deseo consistía en lograr una solución pacífica. La India es un gran país y el pueblo de Cachemira apoyaba firmemente a las fuerzas combatientes; en realidad, su resistencia permitió repeler la pérdida invasión de que fue objeto este país, como ya lo he descrito diversas veces ante el Consejo. Pero más bien que decidir la cuestión de este modo pensábamos que sería preferible algún arreglo que pudiera lograrse en conformidad con la Carta, un arreglo que no menoscabara nuestra soberanía, que no violara la integridad de nuestra Unión y, desde luego, que no significara una recompensa a la agresión.

34. Respecto de este último punto, en toda decisión que se adopte sobre Cachemira, o más bien en toda opinión que se formule sobre Cachemira, puesto que no se pueden adoptar decisiones sino que se trata de concertar un acuerdo, ninguno de nosotros, miembro o no del Consejo, puede permitirse perder de vista el hecho de que no se deben en modo alguno ratificar las usurpaciones de la agresión. Si bien desde hace diez años tratamos de definir la agresión, y casi hemos abandonado tal intento, creo que todos estarán de acuerdo en reconocer que la agresión es un delito internacional. Recientemente se ha dado el caso en que países muy amigos no coincidían en su opinión sobre la materia. El 25 de octubre de 1957, el representante de los Estados Unidos, hablando ante la Asamblea General, afirmó sin restricciones ni reservas que su país no estaría del lado del agresor, sea donde fuere perpetrada la agresión. El Presidente de ese mismo país había declarado anteriormente que no importaba al respecto quien pudiera ser el agresor ni si mantenía estrechas relaciones con su país, ni tampoco importaba en qué parte del mundo se cometiera la agresión. Eso dijo el Presidente Eisenhower en 1956.

35. Tal es nuestra posición respecto de la agresión; por lo tanto tomamos el tiempo del Consejo para ocuparnos no en principios ni en lemas sino en hechos que se mencionan en decisiones formales del Consejo, y no pedimos a nadie que saque conclusiones lógicas; pedimos que se miren las decisiones del Consejo, o bien las bases sobre las cuales el Consejo ha adoptado ciertas decisiones al examinar esta cuestión de la agresión, así como la naturaleza del problema que le ha sido planteado. Espero que el Consejo sabrá reconocer que en este asunto consideramos su punto de vista como fundamental.

36. No hemos dejado nunca — así lo confirman mis recuerdos desde que represento en el Consejo la posición de la India — de oponernos a que se califique este asunto de "controversia"; y no se trata simplemente de una sutileza jurídica. Cachemira no es tierra sin dueño. No se trata de un territorio que se ha descubierto; por lo demás, el Consejo de Seguridad jamás ha tenido facultad para pronunciarse sobre esta clase de cuestiones. Como ya lo he dicho, vinimos aquí para examinar un problema que se ha planteado respecto de una parte de la Unión India. Y las únicas resoluciones que nos obligan son la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 17 de enero de 1948<sup>1/</sup> y las resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán el 13 de agosto de 1948 [S/1100, párr. 75] y el 5 de enero de 1949 [S/1196, párr. 15]. En ninguna de estas resoluciones aparece la palabra "controversia". Es verdad que la palabra figura en ciertas resoluciones que el Consejo de Seguridad adoptó posteriormente y en las cuales no tuvimos parte. La resolución del 13 de agosto de 1948 dice lo siguiente:

"La Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán,

Habiendo estudiado detenidamente las opiniones expresadas por los representantes de la India y el Paquistán sobre la situación reinante en el Estado de Jammu y Cachemira..." [S/1100, párr. 75]

En la resolución continúa diciéndose que se debe asistir a los Gobiernos de la India y el Paquistán a efectuar un arreglo definitivo de la situación.

37. Por consiguiente, no cabe decir que se trata de una controversia. Al hablar se puede recurrir a ciertos términos, como lo ha hecho particularmente el representante del Reino Unido. No se puede transigir con un delito y no es justo que se pida que lo hagamos. Un país puede renunciar a su soberanía sobre su territorio si lo hace con toda libertad. Eso es otro asunto. Pero ninguna nación independiente, ningún Estado Miembro de la Organización aceptará que se le diga: "Eueno, ustedes han sido invadidos y eso es un hecho consumado". Desde luego, todos hemos sufrido invasiones y nosotros tanto como cualquier otro pueblo. Pero no creo que esta invasión sea lo suficientemente antigua para ser consagrada por la historia. Más aún, no ha habido ninguna cuestión de soberanía y el Consejo tampoco ha puesto en causa la soberanía de la Unión India ni su derecho a mantener la legalidad y el orden y a defender la frontera de toda la Unión. Se trata de un hecho fundamental. Es decir que en todas estas resoluciones no se ponen en tela de juicio estos puntos, por más que sean reexaminadas para ver qué sentido e interpretaciones se les puede dar.

38. He tratado con mis medios, quizás humildes, de señalar al Consejo que estas largas resoluciones sobre las cuales se fundan nuestros presentes debates son resultado de laboriosas deliberaciones en el curso de las cuales los miembros de la Comisión, particularmente el Sr. Lozano, de Colombia, y otros miembros, tuvieron que efectuar diversas negocia-

<sup>1/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 2, capítulo 5, sección C.

ciones y lograr concesiones mutuas. Esas resoluciones fueron aprobadas a base de las seguridades dadas no en privado — pues figuran en los documentos — sino públicamente a la sazón. No se trata de decir que esto o aquello está implícito, a menos de entender por "implícito" lo que es inherente al texto y no está en contradicción. La soberanía de la India, el derecho y el deber de la Unión, y de todos los Estados que la constituyen, de asegurar la defensa y mantener la legalidad y el orden en ciertas circunstancias y de representar al país en el plano internacional, nada de ello se pone en tela de juicio. Volveré a ocuparme en esta cuestión más adelante.

39. Por consiguiente sería un error fundamental continuar tratando este asunto como si se tratara de una controversia sobre un territorio, sobre una frontera o sobre problemas de demarcación. Nadie desea más ni está tan dispuesto como el Gobierno de la India a cooperar con miras a hallar una solución a estas dificultades. Pero no se podrá dar fin a los disturbios si para hallar su solución se provocan precisamente disturbios. Hemos protestado ante el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas porque se refiere a este problema como si se tratara de un territorio en litigio, pero Cachemira no es un territorio en disputa. Aun suponiendo en gracia de discusión que examinamos este asunto guiándonos sobre la interpretación que se da ahora — aunque no siempre ha sido así — de ciertos párrafos de la resolución del 5 de enero de 1949 y en otros pasajes, con arreglo a los cuales se dice que el porvenir del Estado de Jammu y Cachemira se decidirá mediante plebiscito libre e imparcial, etc., debo hacer observar ante todo que éstas son cuestiones de principios y que estos principios se comentan en el informe de la Comisión. No voy a analizarlos; ya he tenido la ocasión de hacerlo. Lo que importa señalar, aun en caso de desacuerdo, es que todo cambio que pudiera ocurrir afectaría al futuro régimen jurídico. En lo que respecta a la situación actual, la soberanía, la autoridad total, el derecho de defensa y el derecho de hablar por el territorio de Cachemira corresponden a la Unión India.

40. El representante de los Estados Unidos sentó las bases de nuestra presente discusión cuando dijo el 25 de octubre:

"Para comenzar, puede ser útil recapitular los puntos principales del informe del Embajador Jarring, porque la presentación de su informe sirvió de punto de partida para estas sesiones del Consejo." [797a, sesión, párr. 28]

41. Hemos tenido el gusto esta vez de oír una declaración muy breve del representante de Suecia [798a, sesión, párrs. 38 a 42]. Permítaseme señalar que cuando le pedimos si quería darnos su opinión sobre algunas otras interpretaciones, dicho representante naturalmente contestó que de acceder a ello lo haría más tarde. En todo caso, el informe es suficientemente elocuente.

42. A este respecto, puesto que estamos reunidos para examinar el informe del Sr. Jarring, y especialmente teniendo en cuenta que se ha tratado de dar otra dirección a los debates por razones que no son fáciles de desentrañar, quiero subrayar que

nosotros no pedimos que se designara al Sr. Jarring para ir a la India. Dijimos que lo recibiríamos cortésmente en la India, como así recibiremos siempre a todo enviado de las Naciones Unidas, en conformidad con la tradicional hospitalidad de nuestro país. Colaboramos con él y le acogimos con toda la amistad posible. Le suministramos cuanta información solicitó. Creo que no me equivoco al decir que el Consejo de Seguridad ha recibido pocos informes que hayan sido elogiados con tanta unanimidad como el informe del Sr. Jarring. No hemos de elogiar ni censurar, pues no sería apropiado; sólo debemos examinar el fondo de la cuestión y determinar nuestra posición al respecto.

43. Quisiera señalar tres hechos sobre el particular. En primer lugar, nos parece que los miembros del Consejo, al analizar el informe del Sr. Jarring, han prestado más importancia a ciertas partes. Pero se trata tan sólo de un hecho que observamos, porque no nos corresponde determinar las reacciones que debe experimentar una delegación ante cualquier documento que se le ofrezca para su examen.

44. He analizado el informe del Sr. Jarring y he indicado la última vez nuestra posición al respecto [795a, sesión, párrs. 2 a 69]. No tengo pues la intención de volver a ocuparme en este punto. Sin embargo, observo que, aparte del homenaje general tributado al Sr. Jarring por haber dado a esa tarea su tiempo y sus energías, todas las delegaciones han expresado opiniones respecto del sentido de este informe y de la importancia que se le puede asignar en este asunto.

45. Mi colega y amigo, Sir Pierson Dixon, dijo así:

"Espero... que su informe resulte de especial significación como punto de partida de una nueva fase de progreso constructivo..." [799a, sesión, párr. 2]

Por consiguiente, debemos llegar a la conclusión de que ahora es este informe lo que servirá de base para lograr el progreso constructivo que todos deseamos. Así que nos quedamos como estábamos. El representante de los Estados Unidos no puede ayudar al Consejo a decidir de qué manera podría contribuir mejor con vistas a hallar una solución aceptable para ambas partes.

46. Una observación del mismo género ha hecho el representante de Francia, quien con ejemplar prudencia ha dicho:

"El informe del Sr. Jarring tiene el mérito de poner bien de relieve la complejidad de la cuestión." [798a, sesión, párr. 48]

47. Cuando observamos el estudio que del informe ha hecho el Consejo, notamos que sobre todo se ha prestado atención a la parte que se refiere a una solución que estimamos no se nos deba haber presentado, dicho sea con el debido respeto al Sr. Jarring; se trata de la cuestión de arbitraje, lo cual da a entender que hay un país que se niega a aceptar los buenos consejos o las exhortaciones a la conciliación. Hay cosas que pueden ser sometidas a arbitraje; otras no. Pero hay más en este caso particular. La cuestión de someter a arbitraje ciertos aspectos de este problema ha sido propuesta ante el Consejo de Seguridad repetidas veces desde 1948,

época en que vinimos aquí. Cada vez que se hizo, el representante de la India ante el Consejo rechazó el procedimiento de arbitraje porque no se puede dejar la independencia de un país en manos de delegaciones políticas para que decidan en un sentido u otro. La última vez hablé brevemente de esta cuestión y señalé que ningún país del mundo, y menos todavía el país del Sr. Jarring, había aceptado el arbitraje en un problema semejante. El representante del Reino Unido habló de la cuestión. El Reino Unido se ha negado pocas veces, quizás menos que los Estados Unidos, al procedimiento de arbitraje, como se desprende de los antecedentes jurídicos sobre la materia. En la 795a. sesión cité las razones expuestas cierta vez por Henry John Temple. No compartimos esa posición. Pero incluso en una época tardía como la del tratado Jay, concertado en 1794 entre los Estados Unidos de América y Gran Bretaña, los británicos rehusaron someterse a arbitraje sobre estas cuestiones.

48. Sea como fuere, el Gobierno de la India me ha ordenado que exponga muy claramente nuestra posición al respecto. No queremos que los miembros del Consejo ni la opinión pública mundial tengan la impresión de que el pueblo o el Gobierno de la India rechazan el arbitraje in toto sobre cada cuestión. En realidad pensamos que el arbitraje, la mediación, la conciliación o los buenos oficios son indicados para muchos problemas. Pero este problema pone en juego los intereses vitales del país y, lo que es más, concierne a cuestiones acerca de las cuales el Consejo ha tenido ya oportunidad de pronunciarse. No sería correcto convertir en tribunal arbitral lo que en nuestra opinión habría de ser un tribunal de apelación o un tribunal de casación. Por lo tanto hemos dicho claramente que no era posible proceder así.

49. El otro día [795a. sesión, párrs. 57 a 59], cité un caso muy reciente, el asunto Interhandel en el cual los Estados Unidos rehusaron por las mismas razones recurrir a un arbitraje sobre una controversia con una empresa suiza. Lo mismo ha ocurrido con las controversias entre los Estados Unidos y Panamá. Debo decir estas cosas porque un país como la India no quiere que se le tache de rechazar los esfuerzos de conciliación y los buenos oficios.

50. Todo problema debe ser juzgado dentro del contexto de sus consecuencias vitales. Teniendo en cuenta que se trata de nuestra seguridad y teniendo en cuenta sobre todo las atribuciones encomendadas al Sr. Jarring, pensamos que no es procedente que se nos proponga un arbitraje.

51. El Sr. Jarring, con mucha franqueza y buena voluntad, nos declaró que se proponía actuar a base de las resoluciones de 13 de agosto de 1948 y de 5 de enero de 1949, que tales eran los límites que se había impuesto y no se saldría de ellos. Por nuestra parte, todas las discusiones se han desenvuelto sobre esta base, y estimamos que no se puede en ningún modo, y pase lo que pase, renunciar a las decisiones del Consejo para confiarlo todo a un árbitro. Opinamos que, explícita e implícitamente, la Comisión ha establecido los hechos, y en particular la cuestión de saber si se ha aplicado la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948. Los hechos se establecen

de diversas maneras, en varias partes de la resolución; se establecen en los documentos presentados por la Comisión; más aún, se establecen si se considera lo que ni las tinieblas de la noche pueden ocultar: la anexión de nuestro territorio nacional por una Potencia extranjera. Por consiguiente, no es necesario proceder a un arbitraje sobre este punto.

52. Un hecho que quisiera subrayar es que el Sr. Jarring ha hablado de graves problemas sin que se lo hayamos pedido, pues no hicimos en esta circunstancia más que expresar nuestra opinión. Espero que no estoy revelando ninguna conversación privada. Consideramos que el Sr. Jarring vino a nuestro país en calidad de persona neutral muy conocida y a petición del Consejo de Seguridad; entendemos que debía fidelidad al Consejo de Seguridad, o sea, a la Carta y a los méritos del problema. Pero en su informe señala algunos de los graves aspectos del problema y dice así:

"... tenía conciencia de los graves problemas que podrían plantear la organización de un plebiscito y sus resultados." [S/3821, párr. 10.]

En su declaración formulada ante el Consejo, Sir Pierson Dixon citó ese pasaje del informe [797a. sesión, párr. 11].

53. En segundo lugar, y más tarde volveré a ocuparme detalladamente de este punto, ha sido objeto de muchos comentarios la declaración del Sr. Jarring que figura en el párrafo 13 de su informe, como sigue:

"... el Gobierno de la India... se sentía mortificado por el hecho de que el Consejo no se hubiera pronunciado hasta ahora sobre lo que a su juicio constituía una agresión del Paquistán contra la India. En opinión del Gobierno de la India, el Consejo tenía la obligación de pronunciarse sobre este asunto y correspondía asimismo que el Paquistán pudiese fin a la agresión." [S/3821, párr. 13]

54. Esta declaración ha sido interpretada por algunos — no por el Sr. Jarring, pues él prefirió dejar el cuidado de la interpretación a los demás — como que significaba que la cuestión no se planteaba más, que había caído en el limbo de la historia — dondequiera que éste se halle — y que en todo caso el Consejo de Seguridad no había expresado ninguna opinión en la materia. Ningún procedimiento seguido está basado en tal o cual opinión. No es ésta nuestra posición, como lo iré haciendo patente.

55. En tercer lugar, y esto es muy importante, el Sr. Jarring, al dirigirse al Consejo el otro día, dijo lo siguiente:

"En mi informe puse de manifiesto que la India y el Paquistán han alcanzado un punto muerto en cuanto a la primera parte de la resolución del 13 de agosto de 1948 y, sobre todo, respecto de las sesiones B y E de dicha parte." [798a. sesión, párr. 40].

Así que, en cuanto a nosotros se refiere, nos encontramos en un punto muerto en lo que hace a la aplicación de las resoluciones que hemos aceptado. Pero no hay punto muerto alguno en lo que hace a la soberanía del país. El punto muerto que se ha producido concierne a la parte I de dicha resolución.

56. Por consiguiente, si la declaración del Sr. Jarring tiene algún valor, excluye toda discusión de la parte II antes que se resuelva la parte I, o sea que se reduce considerablemente el campo de la discusión. Esto no significa que las cosas deben quedarse como están, si se ha de tomar en consideración lo que dice el representante de los Estados Unidos: "la presentación de su informe sirvió de punto de partida para estas sesiones del Consejo" [797a. sesión, párr. 28]. Pero nos parece que se ha llegado a un punto muerto. En ello consistió el punto muerto y, a menos que podamos resolverlo, no es posible, según el mismo Sr. Jarring, continuar en la vía que él ha trazado.

57. El Sr. Jarring dice:

"... Puse de manifiesto que la India y el Paquistán han alcanzado un punto muerto en cuanto a la primera parte de la resolución del 13 de agosto de 1948 y, sobre todo, respecto de las secciones B y E de dicha parte." [798a. sesión, párr. 40.]

Esto es muy importante porque ciertas delegaciones, como la suya, señor Presidente, tienen la impresión, errónea a mi modo de ver, de que nuestra opinión sobre este punto es una idea tardía. Volveré a ocuparme en esta cuestión en tiempo oportuno.

58. La parte I de la resolución no se ha aplicado porque, contrariamente a lo que suele creerse, no constituye solamente una orden de cesación de fuego. Si se observa la resolución de 13 de agosto de 1948, se verá que se divide en tres partes. Sólo el párrafo A de la parte I se refiere a la orden de cesación de fuego. Se suele creer equivocadamente que toda la parte I se refiere a esta orden. La orden de cesación de fuego no constituye más que el párrafo A de la parte I. Dicha orden ha sido ejecutada, gracias a la prudencia de que han dado pruebas los Gobiernos y los pueblos del Paquistán y de la India, y se ha mantenido a pesar de todas las vicisitudes que han ocurrido. Así que la orden de cesación de fuego constituye tan sólo el párrafo A de la parte I. Pero cuando decimos que no se ha aplicado la parte I, nos referimos al resto de esta parte. Y el resto de esta parte, los párrafos B y E, es lo más importante. Me es difícil tratar de este problema en su conjunto en el estado actual del debate porque siete u ocho miembros del Consejo han expresado diferentes opiniones, subrayando diferentes puntos y obligándonos en cierto modo a adoptar tal o cual actitud. En lo que nos concierne, consideramos que tenemos el deber de examinar cada una de estas declaraciones sin preocuparnos de qué país procede; para nosotros, todas proceden de miembros del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, en el momento oportuno volveré a ocuparme detalladamente en este punto.

59. Estimamos que el párrafo B de la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948 no ha sido puesta en aplicación. Dicho párrafo dice así:

"Los altos mandos de las fuerzas de la India y del Paquistán convienen en abstenerse de adoptar toda medida que pueda aumentar los efectivos militares de las fuerzas bajo su mando en el Estado de Jammu y Cachemira."

En vista de lo que ha declarado el representante del Reino Unido, me permito señalar a su atención el hecho de que en la resolución este párrafo va seguido de una frase colocada entre paréntesis, cuyo texto es el siguiente:

"(A los efectos de las presentes propuestas se considerará que fuerzas bajo su mando comprenden todas las fuerzas organizadas o no organizadas, que combaten o participan en las hostilidades en sus respectivos bandos.)"

"Respectivos bandos" significa el país invadido y el país invasor.

60. Por consiguiente, en lo que respecta a este aumento de efectivos la fecha que se debe tener en cuenta es la fecha en que fue aprobada la resolución. Ahora bien, pregunto yo qué debe ocurrir si en determinada fecha el Consejo de Seguridad invita a las partes interesadas a que no aumenten sus efectivos militares o a que no hagan nada que pueda agravar la situación y que las partes aceptan esta resolución, como así fue el caso respecto de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 17 de enero de 1948.

61. El Consejo de Seguridad invitó a la India y al Paquistán a que se abstuvieran de formular declaraciones y de realizar, provocar o permitir todo acto que pudiera agravar la situación. El 17 de enero de 1948 el Consejo aprobó esta resolución. Para comprender la posición del Gobierno de la India no hace falta examinar la situación actual en lo que respecta a este aumento de efectivos, porque el 15 de enero de 1948 el Gobierno del Paquistán envió al Consejo su respuesta en la que decía que cierto número de miembros de tribus independientes y de personas del Paquistán ayudaban como voluntarios al Gobierno de Cachemira azad en su lucha por la libertad, pero que era falso afirmar que el territorio paquistanés se utilizaba como base de operaciones militares, y que era asimismo incorrecto decir que el Gobierno del Paquistán proporcionaba equipo militar, medios de transporte y suministros a los invasores, que oficiales paquistaneses los adiestraban, guiaban o ayudaban en alguna forma. La comunicación fue enviada al Consejo de Seguridad el 15 de enero de 1948 [S/1100, anexo 6, documento I].

62. El 17 de enero de 1948 se aprobó la resolución y ambos países la aceptaron. Y desde ese día sus disposiciones permanecen sin cumplir. Quisiera preguntar algo a mi colega del Reino Unido. Suponiendo que un país presenta una denuncia ante el Consejo y el demandado declara: "No soy culpable de este delito y los cargos que se me imputan carecen de fundamento", y si se aceptan literalmente esas afirmaciones, como debe hacerse, pero después hechos evidentes conocidos de todos desmienten tales afirmaciones, ¿será necesario presentar nuevas pruebas de que ha habido aumento de efectivos militares? En efecto, estos efectivos fueron aumentados en violación de la resolución de 17 de enero, incluso antes del 13 de agosto.

63. Pero puesto que hemos expresado la opinión de que la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948 no se había aplicado íntegramente, por el momento nos contentaremos con ocuparnos de esta misma resolución. A este respecto, Sir Pierson Dixon ha

examinado este asunto con suficiente detenimiento [797a. sesión, párrs. 5 a 20]. Me es difícil contestar a su discurso examinando sus diferentes puntos separadamente sin repetición, así que espero que se me perdone si caigo en repeticiones.

64. En primer lugar deseo atribuir a la intervención del representante del Reino Unido en este debate la importancia que le corresponde. Ciertas partes de su intervención merecen nuestra simpatía, es decir que no las condenamos; claro que tampoco tenemos derecho a ello. Como miembro permanente del Consejo de Seguridad el Reino Unido asume responsabilidades, como así lo ha indicado, y tiene el deber de expresarse como lo entienda. No nos proponemos atacar el discurso del representante de este país, ni sostener que está inspirado por motivos que dejan suponer mala fe o que entrañan intenciones ocultas. Comprendemos ciertas partes de este discurso y apreciamos su valor, aun cuando no podamos aceptarlas. El discurso tiene partes con las cuales no podemos estar de acuerdo y partes con las cuales estamos en profundo desacuerdo. Algunos pasajes proceden de conceptos equivocados que son de importancia fundamental para la comprensión del problema. Estimamos que ciertas declaraciones de este discurso son deplorables porque neutralizan lo que en otras partes podría contribuir útilmente a una solución constructiva. Ruego al representante del Reino Unido que tenga en cuenta que mis observaciones sólo se referirán a los elementos de juicio del asunto. No creemos que en su discurso se haya propuesto simplemente impugnar o rechazar conclusiones evidentes, sino que se trata de la opinión del Reino Unido, y esta opinión nos concierne a nosotros.

65. Sir Pierson Dixon nos dice así, y no veo qué razones le abonan para ello:

"Me alegra ver que el representante de la India, al hacer uso de la palabra en la 795a. sesión, afirmara que la India se consideraba obligada por esta resolución, así como por las dos resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán." [797a. sesión, párr. 4]

El orador aludía a la resolución de 17 de enero de 1948. Quisiera que el representante del Reino Unido me señalara un solo caso — uno solo — en que un representante del Gobierno de la India ante este Consejo, o ante cualquier otro órgano, hubiere negado alguna vez que hemos aceptado la resolución de 17 de enero de 1948. Más aún, no sólo creemos, sino que sabemos — pues los hechos lo prueban — que hemos observado escrupulosamente esta resolución. Nunca se ha formulado una denuncia contra nosotros acusándonos de que aumentáramos nuestras fuerzas, sin que hayamos adoptado inmediatamente las medidas necesarias, no para disminuir nuestros efectivos puesto que no los habíamos aumentado, sino para dilucidar la cuestión.

66. No ha habido ningún aumento de fuerzas armadas en la India, bien se trate de la milicia, del ejército regular indio o de fuerzas particulares del Estado de la región de la India que se llama Jammu y Cachemira, desde que nos consideramos obligados por la resolución de 17 de enero de 1948. No hemos hecho

nada por aumentar las fuerzas en esa zona desde que aceptamos la resolución de 13 de agosto de 1948. No es necesario que indique los efectivos exactos existentes en ese territorio: lo saben los observadores de las Naciones Unidas. No es posible, en un sistema de gobierno como el nuestro, aumentar tropas o equipo sin que intervengan debates públicos. El representante del Reino Unido dice que nosotros aceptamos esa resolución en la 795a. sesión; a menos que yo esté equivocado o que haya comprendido mal sus palabras, si ello significa que sólo fue en la 795a. sesión cuando nosotros aceptamos la resolución, le ruego que se sirva modificar su opinión sobre esta cuestión. Siempre hemos aceptado esta resolución y la hemos acatado. Por esta razón durante el período comprendido entre el 17 de enero de 1948 hasta el momento de la cesación de fuego, no hemos escatimado esfuerzo alguno, no sólo por respetar la letra de esta resolución sino también su espíritu a fin de ponerla en ejecución. Esto en lo tocante al aumento de efectivos.

67. Pero la resolución del Consejo de Seguridad de 17 de enero de 1948 se relaciona con los párrafos B y E de la parte I de la resolución aprobada por la Comisión el 13 de agosto de 1948. No es exagerado afirmar que no existen hoy en día países que mantengan relaciones — no alianzas — más estrechas y amistosas que el Reino Unido y mi país. Hemos atravesado períodos de conflicto, no de conflicto armado, sino de conflicto de opiniones, de posiciones, y nuestras relaciones están basadas en la confianza mutua. La verdad es que en lo que respecta a este problema capital, y debo darlo a entender claramente, el Gobierno de la India es el sucesor del Imperio Británico en la India, como más tarde lo subrayaré; la India no es un nuevo Estado sino que ha asumido las responsabilidades, el deber y el haber del Imperio Británico en la India, observaciones estas que se imponían hacer en vista de las declaraciones que aquí se han formulado.

68. Sir Pierson Dixon dijo asimismo:

"... atribuímos la mayor importancia tanto a la letra como al espíritu del párrafo E de la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948." [797a. sesión, párr. 5]

Se trata de la parte de la resolución en que se hace un llamamiento a los pueblos de ambos países a fin de que no agraven la situación dedicándose a una propaganda bélica o de odio; no se refiere al aumento de los efectivos militares.

69. El Sr. Jarring dijo lo que sigue:

"... el Gobierno de la India destacó especialmente el hecho de que, a su juicio, había dos obstáculos que impedían la aplicación de las dos resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán." [S/3821, párr. 13.]

En cuanto a la otra parte en esta controversia — y no se trata de una parte que se halla en un plano de igualdad con la India, sino de la parte demandada — ha adoptado una actitud amenazadora aun en el seno del Consejo de Seguridad, y ahora, después de la anterior serie de reuniones, se asigna ayuda finan-

ciera y se envía a agentes secretos a Cachemira para fomentar disturbios. Y cuando se cometen actos de sabotaje y violencia en nuestro país, no tenemos ni derecho a quejarnos.

70. Sin embargo, hay un punto sobre el cual no estamos de acuerdo con nuestro distinguido colega; se trata de cuando él dirige un llamamiento en favor de lo que se podría llamar finos modales, por no emplear otro término. No dudo que la justicia debe ser imparcial, pero no hace falta que todo sea hecho por igual. Pienso que este llamamiento no nos concierne. Puesto que tenemos derecho a hacer preguntas como miembros que somos de una familia política dentro de la cual canjeamos información y expresamos nuestro desacuerdo cuando es preciso, queremos preguntar al representante del Reino Unido lo siguiente: ¿qué persona o autoridad responsable de la India o qué decisión oficial de la India se ha mostrado opuesta al párrafo E de la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948? Hemos citado muchos ejemplos, aunque no tenemos necesidad de citar ejemplos. Incluso en este Consejo se nos amenaza con actos de violencia, se nos dice lo que nos ocurrirá si no hacemos esto o lo otro. Hablo de este modo porque no podemos aceptar que se trate este problema como si hubiera dos partes igualmente culpables; un demandante y un demandado que deben ser considerados de la misma manera. Tal es nuestra posición respecto del representante del Reino Unido, quien, seguido por el representante de Australia, trata de repartir por igual la culpa entre nosotros, aunque en cuanto a este último representante muy difícil le es presentar un ejemplo, de modo que es un error que haya adoptado esta actitud.

71. Examinemos ahora la cuestión del párrafo E. Yo no digo que no haya periodistas que hayan escrito en alguna publicación artículos a la ligera. No es que lo reconozca, mas cabe la posibilidad. Pero yo pregunto, ¿cuándo se ha visto que una parte importante de la opinión pública, estadistas de relieve o personas influyentes en la vida pública o investidas de autoridad, o instituciones como el Parlamento, o el Gobierno de la India, hayan tratado de violar esta disposición? Si se ha hecho la menor tentativa en este sentido, ¿cuándo lo ha tolerado el Gobierno de la India?

72. Si no nos hubiésemos esforzado siempre por mantener un clima favorable al desarrollo de las negociaciones, ¿cómo podríamos quejarnos, cómo podríamos insistir de esta manera sobre esta cuestión si nosotros mismos fuésemos culpables? Si estuviéramos siempre gritando contra ellos, si lleváramos también a cabo una guerra psicológica, si también creyéramos en odios, en guerras santas o en hacerse justicia por sí mismos, no sería nada razonable que nos quejáramos porque hay que estar limpio de culpa antes de criticar al prójimo. Nosotros jamás obraríamos en tal forma.

73. Quisiera pedir al representante del Reino Unido que se sirviera decirnos, primero, qué le hace creer que fue tan sólo en la 795a. sesión cuando aceptamos la resolución de 17 de enero de 1948 y, después, qué le hace creer que adoptamos la misma posición respecto del párrafo E de la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948. Esta es una de las numerosas

razones que hacen difícil salir adelante. Sir Pierson Dixon dijo: "Pero, a mi parecer, el párrafo E debe interpretarse con una latitud todavía más amplia." [797a. sesión, párr. 5.] En esto estamos completamente de acuerdo. Por ese motivo, hace ya cinco o seis años, el Primer Ministro de la India declaró al Primer Ministro del Paquistán que sean cuales fueren las dificultades entre nuestros dos países no deberíamos recurrir a la guerra para resolverlas. Cada vez que así nos hemos expresado se nos ha contestado: "Hagan otra cosa". Sin embargo, si se hace otra cosa la declaración deja de ser necesaria. Nuestra opinión sobre este punto es que el párrafo E debe ser interpretado en un sentido amplio, como lo sugirió el representante del Reino Unido, quien expone las razones y da ejemplos al respecto.

74. Se nos ha acusado de genocidio ante el Consejo y hasta el presente no nos hemos molestado por protestar contra semejante acusación descabellada. El Gobierno del Paquistán ratificó hace unas semanas la Convención sobre el genocidio. Debería haberlo hecho hace tiempo. Se nos acusa de genocidio y el representante de Australia, para ser justo con las dos partes, declara que el Paquistán no tiene razón de acusar de este delito a la India [798a. sesión, párr. 3]. Pero de nada sirve esto; tampoco le asiste ninguna razón, continúa diciendo dicho representante, al representante de la India para hablar de lo que ha ocurrido en la frontera.

75. Ahora bien, ¿qué dije yo que ocurría en la frontera? Dije que la India no mantenía ningún ejército regular en nuestro lado de la frontera que la separaba del Paquistán, y que tan sólo había policía armada. Cuando se producen pequeños incidentes no se les asigna grande importancia y se resuelven lo mejor que se pueden. Pero si se produce un incidente importante, es preciso hacerle frente. Yo no dije nada acerca de lo que ocurría en la frontera. No tenemos ninguna disputa de frontera. Sería un error de nuestra parte someter al Consejo de Seguridad una disputa de fronteras. No vamos a embrollarnos aquí en una cuestión de disputa de fronteras.

76. El representante de Australia dice: "Deploramos las acusaciones de genocidio y deploramos las otras acusaciones". Hay desde luego varias maneras de ser justo, pero atribuirnos algo que no hemos dicho, algo que nos colocaría en el mismo plano que la otra parte, no podría mejorar la situación. Si se quiere mejorar el ambiente se debe establecer una distinción entre la parte que contribuye a empeorarlo y la parte que no obra así. Me gustaría que el representante de Australia nos dijera en alguna oportunidad, en público o en privado, qué es lo que hemos dicho acerca de la frontera que le pueda contrariar.

77. Si se trata de los hechos y las cifras que hemos citado respecto de sabotajes y asesinatos, actividades subversivas de agentes secretos, algunos de los cuales han sido capturados, tentativa de corromper a nuestro pueblo utilizando el dinero de los contribuyentes paquistanos — a lo cual tienen perfecto derecho —, pues bien, todo eso ha ocurrido en el interior de nuestro país y no en la frontera. Si se trata de la frontera en el sentido de una línea de cesación de fuego, ninguna persona que de cerca o de lejos pertenezca al ejército puede acercarse a menos de

500 yardas de ella en virtud del acuerdo concertado por el Consejo de Seguridad. A ambos lados de la línea de cesación de fuego se extiende una faja de 500 yardas de ancho, en la cual no pueden penetrar las fuerzas paquistanas ni las fuerzas indias; por lo menos no tienen derecho a hacerlo y, en lo que a nosotros respecta, cumplimos esta decisión. Además, los observadores de las Naciones Unidas están presentes allí. Por consiguiente, con el debido respeto pido a nuestro colega de Australia que no nos incluya en esta acusación.

78. Comprendo muy bien que ni el Reino Unido ni Australia quieren parecer acusadores de nadie, y una manera de no acusar a nadie es acusar a las dos partes; hablando mal de ambas uno suele pasar por imparcial. Pero, a mi juicio, la imparcialidad es algo que no guarda relación con los hechos.

79. Sir Pierson Dixon continúa diciendo:

"Quisiera exhortar tanto a la India como al Paquistán a que hagan cuanto esté de su parte, repitiendo las palabras del párrafo E de la parte I de la resolución, a fin de que "ayuden a crear y mantener un ambiente favorable que permita realizar nuevas negociaciones"." [797a. sesión, párr. 7.]

Puedo decir sin reservas, en nombre del Gobierno y el pueblo de la India y en respuesta a esta exhortación, que deseamos vivir en buena amistad con nuestros vecinos, no sólo en lo que respecta a esta cuestión sino en todo. No consideramos que los paquistanos sean gente extraña ni que tengamos que entrar en rivalidad con ellos. La prosperidad de ellos es la nuestra, pero hace falta que los dos conengamos en ello. Mucho hemos hecho en otras esferas — cuanto hemos podido — para que este propósito sea una realidad; mas no es posible obrar de este modo en detrimento de nuestra soberanía y de la dignidad de nuestro pueblo.

80. Por consiguiente no puedo decir que este llamamiento sea innecesario, porque siempre hay campo abierto para las buenas cosas. No hay límites para obrar bien. Así que no formulamos objeción contra este llamamiento. Diremos únicamente que hemos hecho cuanto nos ha sido posible, que continuaremos por este camino y que aceptaremos consejos.

81. Pero Sir Pierson Dixon hace después la siguiente pregunta, y entonces surgen las dificultades:

"¿Sobre qué otros obstáculos al progreso ha informado el Sr. Jarring? Dijo que el Gobierno de la India deploraba que el Consejo no se hubiera pronunciado todavía sobre lo que a juicio de la India era una agresión cometida por el Paquistán." [Ibid., párr. 8.]

A continuación Sir Pierson Dixon expone el punto de vista del Reino Unido según fue formulado por Sir Alexander Cadogan y Sir Gladwyn Jebb, y en lo cual no me ocuparé porque nos llevaría a una larga controversia sobre el significado exacto de las declaraciones de estos últimos.

82. Sir Pierson Dixon continúa de este modo:

"No creo que una repetición de todos estos argumentos contribuiría mucho a resolver la cues-

tión... puesto que ni el Gobierno de Su Majestad, ni el Consejo de Seguridad se han considerado en condiciones de pronunciarse sobre la tesis de la India tocante a este aspecto de la cuestión, y como esa tesis constituye, por decirlo así, la premisa principal del argumento de la India, en la forma en que lo ha expuesto el Sr. Krishna Menon, de ello se deduce que no nos es posible aceptar muchas de las conclusiones que se han sacado, por muy lógicas que parezcan en caso de aceptarse la premisa principal." [Ibid., párr. 10.]

Esta es la forma en que un inglés erudito y muy cultivado dice a ustedes: "No quiero escucharles. Lo que ustedes dicen podría ser muy sensato, si tuviera sentido. No tiene sentido; por lo tanto no quiero saber nada". Ya tengo costumbre de esto: he vivido con personas así durante 28 años.

83. Estimamos que esta premisa principal no sólo es verdadera sino básica y fundamental. En nombre del Gobierno de la India debo declarar que no estimamos que el Consejo de Seguridad no se ha pronunciado respecto de la agresión, porque las resoluciones se fundan en la soberanía de la India sobre su territorio. Estas resoluciones no mencionan al Paquistán. La India tuvo que dar a conocer la situación. La India tuvo que lanzar el llamamiento. La India tuvo que hacer respetar la ley y mantener el orden. Veremos a ocuparnos en estas cuestiones más tarde. Por consiguiente, las resoluciones de que hablamos no remiten este asunto indefinidamente. Es muy cierto que no se ha calificado de agresor al Paquistán. Quizá se debe a nuestra falta: no lo pedimos en aquel momento. Hemos dicho que no queremos inventivas, lo que queremos es que se ponga fin a la agresión. Eso es precisamente lo que pedimos hoy también.

84. Por lo tanto no estimamos que se deba probar la existencia de la agresión. Nuestro punto de vista consiste en que las resoluciones que estamos obligados a cumplir, resoluciones que fueron formuladas y aceptadas con todas sus condiciones y consecuencias, que pesan en la materia, están fundadas en el hecho de que la India presentó una denuncia de violación de su territorio. La India era la demandante. Creo que fue el Sr. Warren Austin, representante de los Estados Unidos a la sazón, quien dijo que la India se había dirigido al Consejo porque el Maharajá le había cedido la soberanía exterior de Cachemira, y que el Paquistán se presentaba como demandado en calidad de estado soberano. El Paquistán es un Estado soberano, pero no tiene ninguna soberanía sobre Cachemira.

85. No se trata pues de una cuestión secundaria. Se trata de la cuestión básica, de la premisa principal. Si el representante del Reino Unido no acepta esta premisa temo que se desvía de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Estoy seguro de que, por las estrechas relaciones que mantenemos con este país — no hay nada de secreto en ello — esta cuestión nos va a dar otro hueso que roer. En cuanto a los otros miembros del Consejo de Seguridad, no se trata más que de la aplicación de la Carta. Pero el Reino Unido participó en la delimitación de la frontera. El Reino Unido no sólo está obligado por la Carta sino por el acuerdo tripartito relativo a la

limitación de las fronteras de la India. Por lo tanto sería un error que el Reino Unido adoptara esta posición, especialmente teniendo en cuenta la época. No estz mos pues dispuestos a admitir que no ha habido agresión.

86. Establecido lo que precede, vengamos a los hechos. No me propongo hacer un análisis de las resoluciones de 13 de agosto de 1948 y 5 de enero de 1949. Ya lo hice muy extensamente al principio del año, y si el representante del Reino Unido quiere remitirse a las actas correspondientes comprenderá nuestro punto de vista.

87. El número 3 del párrafo B de la parte II de la resolución de 13 de agosto de 1948 dice así:

"El Gobierno de la India se comprometerá a asegurar que el Gobierno del Estado de Jammu y Cachemira tomará todas las medidas que estén a su alcance para dar a conocer públicamente que se mantendrá la paz, la ley y el orden público y que se garantizarán todos los derechos del hombre y los derechos políticos." [S/1100, párr. 75.]

88. Quisiera preguntar al representante del Reino Unido cómo puede el Gobierno de la India garantizar los derechos humanos y los derechos políticos en el interior de un territorio del cual no es soberano. ¿Cómo puede dar a conocer públicamente que se mantendrán la paz, la ley y el orden público? Sencillamente, porque la India es responsable de ello. El Consejo de Seguridad dice: "Usted debe cuidar su casa así, usted debe gobernar a la gente de esta manera". La resolución dice: "El Gobierno de la India se comprometerá...". Asumimos un compromiso respecto del Estado de Jammu y Cachemira. En ningún documento del Consejo de Seguridad se menciona a los Estados de Jammu y Cachemira. Hay tan sólo un Estado de Jammu y Cachemira. Además, las actas del Consejo de Seguridad hablan expresamente de la soberanía del Gobierno de Jammu y Cachemira, entendiendo con ello la plena autoridad de este Gobierno.

89. En una ocasión anterior señalé que en esta resolución la Comisión había conferido a la India la responsabilidad de ayudar a las autoridades locales a hacer respetar la ley y el orden público; no las autoridades locales del lado de acá de la línea de cesación de fuego en que la India ejerce plena jurisdicción, sino de todo el territorio. Esta referencia a las autoridades locales indica que hay únicamente una autoridad gubernamental en todo el territorio, que es la de Jammu y Cachemira. Como consecuencia de la invasión dejó de ejercerse esta autoridad, y en su lugar había diversos organismos locales que no estaban en condiciones de mantener la ley y el orden. En aquella época se aceptó que dentro de las líneas de demarcación existentes en aquel momento, no la línea de cesación de fuego sino las líneas de entonces, la India debía ayudar en sus tareas a estas autoridades locales, y a este respecto se puede leer la correspondencia canjeada entre el Sr. Lozano y el Primer Ministro de la India, que forma parte de la documentación pertinente. Tal procedimiento era posible únicamente porque no había otra autoridad en el territorio. Por consiguiente, si la India era soberana de la totalidad del territorio de Jammu y

Cachemira, con sus 84.000 millas cuadradas, y luego si 42.000 millas cuadradas de este territorio son anexadas por otro país y ocupadas por tropas extranjeras, y estas tropas se mantienen allí como parte del ejército del lado opuesto y las autoridades extranjeras firman acuerdos como el de la Presa de Mangla, que no están habilitados para firmar, entonces nos encontramos en presencia de una agresión.

90. Si sobre el territorio no hubiera habido soberanía, si se tratara de un territorio disputado, entonces la cuestión sería diferente. Pero esta resolución se refiere a la totalidad de Jammu y Cachemira como parte de una unidad. Reconoce la soberanía del Gobierno de la India, reconoce que es responsabilidad de este Gobierno el mantenimiento de la ley y el orden. Además, como lo hice observar en una ocasión anterior al Consejo de Seguridad, la India dijo a la Comisión en aquel momento que tenía que proteger las rutas de las caravanas, las vías comerciales que, saliendo de la India, atravesaban sus fronteras. Y se reconoció que si el Gobierno de la India hacía una declaración de este género es que ya era tiempo de obrar; en realidad, en aquella época se discutió lo concerniente a los diversos puestos que se habían de establecer y las demás cuestiones.

91. Por lo tanto, no es como si hubiera dos países y que la soberanía de la Unión no se extendiera sobre ese territorio. Estimamos que la totalidad del territorio de Jammu y Cachemira forma parte de la Unión de la India y que la mitad de él está bajo ocupación extranjera. En esa zona ha habido un aumento de efectivos militares, efectivos que sirven para continuar la ocupación extranjera.

92. Permítaseme que cite a un distinguido jurista, Sir Owen Dixon, que ahora es, según creo, Magistrado en la Corte Suprema de Australia. Esta declaración figura en los documentos del Consejo de Seguridad, por lo que no es necesario pedir autorización para leerla. Sir Owen Dixon dice así:

"... cuando la frontera del Estado de Jammu y Cachemira fue cruzada, creo que el 20 de octubre de 1947, por elementos hostiles, se cometió un hecho contrario al derecho internacional y... cuando, en mayo de 1948, según creo, unidades de las fuerzas regulares del Paquistán entraron en territorio del Estado, ese hecho también fue contrario al derecho internacional." [S/1791, párr. 21.]

O sea que si se alega que la primera invasión fue obra simplemente de merodeadores, bandas de irregulares que no podían ser detenidas, queda todavía la segunda invasión, obra de fuerzas regulares del ejército que cruzan la frontera.

93. No viene al caso hacer un relato de los sucesos; no es necesario. Lo que importa es saber quien ejercía la soberanía en ese momento particular, independientemente de lo que pueda haber ocurrido después. Y esa soberanía no podía ser modificada por un acto de fuerza, acto de fuerza que constituye una violación del derecho internacional.

94. Permítaseme decir que no es correcto dar a entender, como se ha hecho en el Consejo de Segu-

ridad, que Sir Owen Dixon no creía verdaderamente en lo que decía sino que simplemente lo expresaba. No hay duda de que cuando se cruzan las fronteras de un Estado soberano, cuando se pisotea de este modo el territorio de un Estado soberano, se comete exactamente una violación.

95. Además, tenemos las pruebas presentadas por el Sr. Korbel, que formaba parte de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán y que incluso durante cierto tiempo fue su Presidente. Cuando dejó de formar parte de la Comisión escribió un libro titulado *Danger in Kashmir*. Es un libro objetivo desde todo punto de vista: no defiende nuestra causa. El Sr. Korbel dice así en este libro:

"Entonces estalló la primera bomba. Sir Zafrulla Khan informó a la Comisión de que tres brigadas paquistanas estaban en territorio cachemiro desde mayo." 2/

Así, después de decir al Consejo que no había en Cachemira tropas paquistanas, después de negar que hubiera habido una agresión, Sir Mohammed Zafrullah Khan dice a la Comisión que desde mayo de 1948 se encuentran en Cachemira tres brigadas de tropas paquistanas. La explicación dada por el Gobierno paquistanés es ésta: cuando se planteó esta cuestión ante el Consejo de Seguridad y cuando el representante del Paquistán dijo que no había tropas paquistanas en Cachemira, la Comisión todavía no existía y por lo tanto no se le podía informar de los hechos. El Sr. Korbel señala en su libro que la Comisión:

"... explicó a los paquistanos que la entrada de estas tropas en territorio extranjero, sin haber sido invitadas a ello por el gobierno de dicho territorio, constituía una violación del derecho internacional." 3/

96. Así, el Sr. Korbel, que durante cierto tiempo fue Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán, habla de entrada de tropas en ese territorio, habla de hechos relativos a esta agresión y, además, declara cuál era la opinión de la Comisión. Quisiera yo pues saber qué base se tiene para afirmar que el Consejo de Seguridad no se ha pronunciado sobre esta cuestión.

97. Queremos creer que el representante de Australia tenía buenas intenciones cuando dijo que no consideraba que la denuncia de la India no mereciera ser examinada. Sin embargo debemos formular una reserva respecto de esta apreciación: no podemos aceptar que se diga que el Consejo de Seguridad no se ha pronunciado sobre la denuncia de la India. Lo que se puede decir es que se ha diferido la aplicación de las medidas tendientes a reparar la agresión, o sea la acción que debía seguir la decisión adoptada por el Consejo respecto a la denuncia de la India.

98. Puesto que la cuestión de saber si ha habido o no agresión constituye el aspecto principal de este caso, mi deber es exponer exactamente los hechos ante el Consejo, por lo menos para dejar constancia de ello.

2/ Josef Korbel, *Danger in Kashmir*, Princeton, Nueva Jersey, Princeton University Press, 1954, pág. 121.

3/ *Ibid.*, pág. 140.

99. He aquí lo que declara la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán en su tercer informe provisional:

"Cuando aprobó la resolución del 13 de agosto de 1948, la Comisión tenía razones para creer que las fuerzas "azad" no constituían una fuerza militar bien organizada y equipada y que, una vez que se hubiera retirado el ejército del Paquistán, su eliminación no constituiría una dificultad capital." 4/

He dado lectura a este pasaje porque, por una razón que no puedo comprender, Sir Pierson Dixon hizo la siguiente declaración:

"Si he comprendido bien al Sr. Krishna Menon, a él le preocupa algo que está contenido en la resolución — el principio de que no se deberían aumentar las fuerzas después de la cesación del fuego [lo cual es perfectamente cierto] — y algo que no figura en la resolución, es decir, la cuestión de las fuerzas de Cachemira "azad". La Comisión no se ocupó del último punto de modo expreso." [79a, sesión, párr. 14.]

100. Puesto que Sir Pierson Dixon se atiene estrictamente a la letra de esta resolución y dice que en ella no se pide la evacuación de las fuerzas de Cachemira "azad", quisiera formular dos observaciones.

101. En primer lugar, en el párrafo B de la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948 se encuentra la siguiente frase:

"(A los efectos de las presentes propuestas se considerará que fuerzas bajo su mando comprenden todas las fuerzas, organizadas o no organizadas, que combaten o participan en las hostilidades en sus respectivos bandos.)"

102. En aquella época los paquistanos negaron que supieran algo acerca de dichas fuerzas y dijeron que no tenían nada que ver con ellas. Sólo después reconocieron que todas estas fuerzas — 32 batallones — se encontraban en Cachemira. Por consiguiente, si el representante del Reino Unido acepta el punto de vista de que "la Comisión no se ocupó del último punto de modo expreso", tenemos motivos para preguntar por qué la Comisión no se ocupó "del último punto". La respuesta es ésta: porque no se informó de ello a la Comisión, porque se le ocultaron los hechos. En aquel tiempo la Comisión pensaba que se trataba de fuerzas irregulares que no planteaban ninguna dificultad.

103. En otro pasaje de su tercer informe provisional, la Comisión da otra versión de la situación, en la forma siguiente:

"En verdad, no hay dudas de que las fuerzas "azad" tienen ahora un potencial que ha modificado la situación militar; en estas condiciones, la evacuación de las fuerzas, particularmente las de la India, es cosa mucho más difícil de organizar dentro del marco de disposiciones que sólo tienen en cuenta las tropas regulares de los dos ejércitos. Aunque cabe preguntarse si el efectivo numérico de las fuerzas de Cachemira "azad" ha aumentado realmente desde agosto de 1948, no hay duda de

4/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 7, documento S/1430, párr. 204.

que estas fuerzas, que desde entonces han estado actuando en estrecha cooperación con el ejército regular del Paquistán y que han sido preparadas y mandadas por oficiales de dicho ejército, han aumentado su potencia de combate. Cabe razonablemente suponer que si la Comisión hubiera podido prever que el período de cesación del fuego se prolongaría durante la mayor parte de 1949, y que el Paquistán emplearía dicho período para consolidar su posición en el territorio de Cachemira "azad" la Comisión habría tratado dicha cuestión en la parte II de la resolución del 13 de agosto. S/

104. Señalo este párrafo del informe a la atención del representante del Reino Unido. ¿Cuál es la respuesta? Es que el Paquistán aprovechó el período de que se trata para consolidar su posición en el territorio "azad". Si esto no constituye un aumento de las fuerzas — en violación flagrante de la resolución de 13 de agosto de 1948 — quisiera saber lo que es. Ya que se ocultaron estos hechos a la Comisión ¿cómo se puede alegar que hemos introducido en el debate cuestiones ajenas al tema?

105. En segundo lugar, antes de que el Sr. Jarring se dirigiera a la India y al Paquistán, declaramos en el Consejo que estas resoluciones no podían interpretarse fuera del contexto de las seguridades, explicaciones y garantías dadas públicamente por la Comisión, y, en consecuencia, por el Consejo. Sea cual fuere la conclusión a que ha llegado la Comisión sobre los hechos, ello no debe someterse a un arbitraje. La Comisión ha comprobado que estas fuerzas se hallan en el territorio y que, además, el Paquistán aprovechó el período de la tregua para consolidar su posición.

106. El Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán juzgó conveniente decir en su breve respuesta que yo había sugerido que las fuerzas "azad" se habían reducido en cierta medida, esto es, de 32 a 20 batallones. Ello depende, por supuesto, del total de hombres que integran un batallón. En realidad, hay ahora más tropas en el territorio que antes, aunque se haya reducido el número de batallones a causa de una reorganización.

107. Luego se presentó un informe minoritario de la Comisión, el cual no fue refutado por la mayoría. Respecto a esa violación el informe minoritario de la Comisión expresa lo siguiente:

"Mientras tanto, las fuerzas "azad" siguieron aumentando, y en la primavera de 1949 contaban con 32 batallones disciplinados y plenamente armados, los cuales, en opinión del asesor militar de la Comisión, constituyen una "fuerza formidable". Debido a este hecho, que no es contrario a las disposiciones de la sección B de la parte I de la resolución que prohíben a ambas partes aumentar su potencial militar, la situación material ha sufrido un cambio absoluto, y de este modo se ha creado un nuevo problema: el del significado que ha de atribuirse en la resolución al "grueso" del ejército indio en Cachemira. De esto, han surgido lógicamente, nuevas dificultades en lo referente al desarme de las fuerzas "azad." S/

S/ *Ibid.*, párr. 225.

S/ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 7, documento S/1430/Add.3, pág. 98.*

108. Ya que el Sr. Jarring juzga que el estancamiento concierne a la parte I de la resolución, no deseo examinar la cuestión del retiro del grueso de las fuerzas o los diversos problemas a que se ha aludido. Sin embargo, la existencia de estas fuerzas "azad", el hecho de que se las ha consolidado, su presencia en el territorio después de aprobarse la resolución, los hechos ocultados a la Comisión y al Consejo de Seguridad, la declaración de la propia Comisión de que si hubiera conocido los hechos se habría referido a ellos en la resolución: todas estas cosas son pertinentes y refutan enfáticamente el punto de vista del representante del Reino Unido — si al declarar que "la Comisión no se ocupó del último punto de modo expreso" quiere decir que nosotros hemos introducido en la resolución cuestiones ajenas al tema. Pero si quiere decir que esto no es así y si pide que deduzcamos que las razones por las cuales no es así son las que yo he expuesto, entonces se lo agradezco.

109. Luego declaró Sir Pierson Dixon:

"Es verdad que estos son problemas muy reales; y el Consejo de Seguridad no puede menos de sentir profunda preocupación por cualquier aumento de los efectivos militares en cualquiera de los lados." [797a, sesión, párr. 14.]

Nadie puede impugnar lo anterior como proposición general, pero nosotros no hemos aumentado nuestro potencial militar y el Reino Unido sabe que esto es verdad. No voy a entrar a examinar la cuestión de cómo sabe el Reino Unido que nosotros no hemos aumentado el potencial militar. Los consejeros de Sir Pierson Dixon conocen plenamente los hechos. Si se llegara a impugnar esto, yo divulgaría los hechos.

110. No permitimos que se nos clasifique junto con otras personas que tratan de ocultar hechos al Consejo de Seguridad. En ningún caso se ha negado el Gobierno de la India a hacer frente a una obligación internacional. En realidad, heredamos de los británicos la idea de pagar nuestras deudas. Nosotros damos cumplimiento a nuestras obligaciones internacionales.

111. El aumento del potencial militar plantea un verdadero problema, pero la queja debe formularse ante el culpable, no ante nosotros, que no hemos aumentado nuestras fuerzas. Las fuerzas destacadas en la región que se halla efectivamente bajo nuestra autoridad no pasan hoy de los límites fijados en el momento de que se trata; no se ha violado en forma alguna la resolución.

112. Lamentamos que el Sr. Jarring no haya podido sugerir una medida aceptable a las dos partes, es decir, una solución; pero a ello contestamos que los hechos estaban probados cuando el Consejo dijo que las fuerzas "azad" se hallaban en el territorio, en tanto que se nos afirmó que no estaban ahí. Lo más grave es que la Comisión, en su tercer informe provisional, dijo que si hubiera sabido que el Paquistán aprovecharía ese período para consolidar su posición, es decir, para cometer una nueva agresión, habría mencionado esto en la resolución. ¿Cómo se podría decir más claramente que se trataba de un caso de agresión?

113. Al fin y al cabo, el Consejo no es un grupo de discusión y lo que decimos aquí obedece a una finalidad. Quisiéramos solicitar del representante del Reino Unido que se sirviera examinar nuevamente esta cuestión, y verificar sus fuentes de información. Un hombre que se halla en esa posición debe ser circunspecto, o, por lo menos, debe tratar de serlo. Sir Pierson Dixon siguió diciendo:

"Pero no basta que tratemos de comprobar los hechos; debemos tratar de encontrar alguna manera de reducir el estado de tirantez, de reducir el peso de los armamentos y de resolver eficazmente una situación que ha quedado cristalizada en una forma que no se previó nunca cuando se aprobaron las resoluciones." [797a. sesión, párr. 15]

114. ¿Es suficiente que el representante de una gran Potencia, amiga común de ambas partes — que en este asunto ha contraído una obligación moral para con nosotros porque obedecemos la ley — formule esta declaración como observación incidental? ¿Basta que diga cosas semejantes?

115. Según Sir Pierson Dixon no basta que tratemos de comprobar los hechos, y debemos tratar de encontrar alguna manera de reducir el estado de tirantez, pero ¿cómo se reduce el estado de tirantez entre un país invadido y el invasor, a menos que la fuerza moral del Reino Unido se oponga a la invasión? El Reino Unido debería decir que, sean cuales fueren las soluciones futuras, los diversos factores y dificultades respectivas, el mal no se puede remediar con un mal método. La invasión es la invasión, aunque se trate de la invasión de la India. Al fin y al cabo, aún no se ha escrito toda la historia. Sir Pierson Dixon nos dice que no basta que tratemos de comprobar los hechos, pero los hechos se han comprobado. Los ha comprobado la Comisión y no estamos dispuestos a ponerlos en duda.

116. Sir Pierson Dixon dijo que debemos tratar de encontrar alguna manera de reducir el estado de tirantez. El Sr. Jarring se refirió a la reducción del estado de tirantez en relación con los párrafos E y B y, en lo concerniente al párrafo B, hemos respondido plenamente a la sugerencia del representante del Reino Unido, y comprendemos el espíritu que lo animó a formularla. No creemos que sea una admonición ni un acto de condescendencia. Aceptamos la sugerencia y si de alguna manera podemos estimular el espíritu de conciliación, si hemos cometido algún error — no sé de ninguno porque hemos sido muy cuidadosos — estamos dispuestos a aceptar las indicaciones, pero no las órdenes del Reino Unido.

117. El Reino Unido sabe mejor que ningún otro país que hemos tratado de reducir el estado de tirantez. Ese estado de tirantez no sólo se aplica a Cachemira, pues se hizo referencia a los dos Estados. La afluencia de refugiados procedentes del otro lado, así como diversos otros factores, van causando una viva reacción en la opinión pública de la India y, sin embargo, nos hemos esforzado por reducir la tirantez.

118. Una manera de disminuir el peso de los armamentos sería la de abstenerse de enviarlos al país invasor. De ahí que nos hallemos plenamente de acuerdo con la sugerencia del Reino Unido y, además, aceptamos la idea en que se funda. Compartimos el

parecer de que la situación no debe cristalizarse porque jamás se tuvo la intención de que la línea de cesación del fuego sirviera de frontera política. Hemos retirado un ejército que avanzaba para suspender el combate y porque esta medida se consideró como provisional. La situación ha quedado cristalizada en una forma que no se previó cuando se aprobaron las resoluciones. Por tanto, rogamos al Reino Unido que trate de aplicar sus propios principios en este asunto, y si se necesita nuestra ayuda, estaremos dispuestos a cooperar.

119. En suma, la tesis del representante del Reino Unido consiste en que se deben retirar las tropas y que esto debe comenzar en el lado del Paquistán. Además, hizo un llamamiento a ambas partes con objeto de crear un ambiente favorable a la iniciación de nuevas negociaciones. Es difícil efectuar negociaciones cuando se hace frente a un armamento considerable y cuando la seguridad de la India — no se trata de una controversia territorial sobre Cachemira — está amenazada. Ningún país sabe mejor que el Reino Unido que la India ha conocido muchas invasiones procedentes del noroeste.

120. Sir Pierson Dixon también dijo que "aquí no se trata de ninguna injerencia en cuestiones de soberanía nacional" [797a. sesión, párr. 21]. Esto se refiere a un problema totalmente distinto; se refiere a problemas suscitados por otros países y, en consecuencia, tendré que dejar de examinar la parte de la otra sugerencia formulada por Sir Pierson Dixon y el Sr. Wadsworth hasta que se emprenda la discusión del tema.

121. Trataré de probar que ésta no es solamente una cuestión de agresión sino una violación de la soberanía de la India, violación de las decisiones del Consejo de Seguridad — tanto del espíritu como de la letra — y una violación continua y repetida que no requiere un examen microscópico. Estas violaciones han sido investigadas y comprobadas por distintas personas, de nacionalidad colombiana, checoslovaca y australiana. Puede que esas personas se hayan expresado en distintos contextos y puede que no hayan querido pronunciarse sobre otro aspecto, pero se ha comprobado el hecho de que el territorio ha sido violado, el hecho de que extranjeros — en el sentido internacional de la palabra — han entrado al territorio de la India. Esto no requiere un nuevo examen. Los hechos se han probado y de ahí que corresponda ahora al Consejo de Seguridad defender los principios de la Carta y hacer justicia.

122. El Sr. Wadsworth, representante de los Estados Unidos, declaró ante el Consejo que debía buscarse una solución equitativa [797a. sesión, párr. 26]. Felizmente para nosotros, las ideas norteamericanas de equidad son las que hemos aprendido a entender. La equidad es el método de aplicar la justicia; los que desean un trato equitativo deben actuar equitativamente. No se puede ser equitativo con un invasor. No deseamos que se nos apliquen medidas injustas.

123. Hubo una referencia que, según inferimos (puede que sea un error nuestro) constituye un apoyo indirecto de la tesis de Sir Pierson Dixon, según la cual todos estos asuntos pertenecen al pasado y no podemos tomarlos en consideración. A veces resulta prove-

choso olvidar el pasado. Es conveniente algunas veces, pero en este caso el pasado vive en el presente.

124. El representante de China hizo observar que el Consejo de Seguridad había oído una argumentación muy detallada sobre la Constitución de la India. Habló de la ley y de las bases jurídicas, pero esto no tiene sentido y — aparte de la cuestión de Cachemira — nosotros como país no podemos dejar sin respuesta una declaración semejante hecha ante el Consejo de Seguridad, sea cual fuere su autor. El Sr. Tsiang dijo:

"Todos los imperios coloniales tienen una base de derecho. Todos ellos han sido reforzados con tratados, convenciones, protocolos, acuerdos, etc. El Imperio Británico en la India tenía una sólida base jurídica [confieso que es la primera vez que oigo esto]. Pero cuando la India exigió la libre determinación, todos los argumentos jurídicos de Gran Bretaña quedaron anulados. Esos argumentos se basaban con solidez en tratados debidamente firmados y ratificados, y además sancionados por el tiempo y la tradición. Cuando el pueblo de la India pidió que se le concediera el derecho de la libre determinación los documentos jurídicos que poseía el Reino Unido parecieron perder toda su validez moral o política. Lo que el pueblo de la India pidió y obtuvo del Reino Unido, debería concederse, a mi modo de ver, al pueblo de Cachemira." [797a. sesión, párr. 51]

125. Ante todo permítaseme examinar esto. En primer lugar, nosotros no exigimos que el Reino Unido nos otorgase la libre determinación. Pedimos la independencia de nuestro país y, con el tiempo y la evolución de la situación, el Reino Unido llegó a un acuerdo. Por tanto, las medidas que se adoptaron no concernían la libre determinación; fueron adoptadas en virtud de una ley del Parlamento Británico, a saber, la ley sobre la independencia de la India. No se planteó en este asunto ninguna cuestión de libre determinación; se adoptaron algunas disposiciones especiales y se traspasó el poder a la nueva autoridad. No se celebró ningún plebiscito ni se aplicó ningún procedimiento de esa índole. La cuestión de la libre determinación sólo se planteó al elaborarse la Constitución, la cual elaboramos posteriormente nosotros como dominio autónomo. La sugerencia de que la independencia de la India se funda en el concepto que se va poniendo en práctica erróneamente aquí no se ajusta a la historia.

126. La sugerencia de que las leyes y los sistemas jurídicos, contratos, tratados, obligaciones y derechos del Imperio Británico desaparecieron al traspasarse el poder sería muy grave para nosotros. Entre otras cosas, hoy no deberíamos ser Miembro de las Naciones Unidas. La India es un Estado sucesor.

127. No tengo el deseo de cansar al Consejo de Seguridad con nuestra legislación interna, que interesa principalmente al Reino Unido y a nosotros, pero la posición del dominio de la India se define perfectamente en la ley de 1947 sobre la independencia. Se enumeran todos los territorios que anteriormente formaban la India Británica y que se constituyeron debidamente en el dominio de la India; por tanto, la India es el Estado sucesor. Todas las obligaciones

que correspondían al Imperio Británico, sea por estatuto, convención, ley, prácticas internacionales o costumbres establecidas, se traspasan a la India. De este modo asumimos obligaciones que en otras circunstancias no habríamos aceptado y el representante del Reino Unido bien sabe que no hemos denunciado esas obligaciones, aunque algunas veces han sido onerosas.

128. Por tanto, no veo la razón de la sugerencia de que al salir los británicos caducaron los tratados o acuerdos relativos a la cuestión. La relación de Jammu y Cachemira con la Unión India no se desprende de ningún tratado concluido por el Reino Unido con un tercero sino del acuerdo en que son partes el Paquistán, la India y el Reino Unido; aun si fuera cierto que los tratados anteriores — concluidos entre Estados — hubiesen expirado, ningún acuerdo para este fin, esto es, ningún acuerdo tripartito entre esas partes, tal como el acuerdo para el traspaso del poder, podría anularse.

129. Queremos hacer constar que no aceptamos la tesis expuesta aquí de que por haberse retirado los británicos desaparecieron con ellos todas las obligaciones jurídicas, todos los derechos legales y todo lo demás que se desprende de la posición de un Estado sucesor.

130. Luego el representante de China dijo que la India se niega a conceder a un pueblo hermano de Asia, al pueblo de Cachemira, el mismo derecho que reclamó el Gobierno del Reino Unido. Esta afirmación es falsa por más de una razón, pues la India no se ha negado a concederle nada a un pueblo hermano de Asia: los habitantes de Cachemira son indios como todos los demás y tienen los mismos derechos que los otros indios, sean hindúes, musulmanes, cristianos, jains, etc. En consecuencia, no se trata de practicar la discriminación y no tenemos que volver a examinar nada en el asunto. Lo otorgado al pueblo de Cachemira fue concedido por la totalidad de la Unión y no se otorgó de regalo sino como derecho correspondiente a un Estado constitutivo. Esto incluye, por ejemplo, todas las disposiciones que se desprenden de la Constitución de la India y de los acuerdos de adhesión. Cuando un Estado se adhiere al gobierno central, le corresponde decidir por su cuenta lo que está dispuesto a traspasar a dicho gobierno y sólo existen obligaciones respecto a la defensa, las comunicaciones y los asuntos exteriores. Tal es la situación de Cachemira y de los demás estados constitutivos. Por tanto, declaro que esa afirmación es contraria a los hechos históricos; esto es lo que deseamos hacer constar a fin de que no se plantee la cuestión de impugnar la posición del Gobierno de la India.

131. No podemos pasar por alto las observaciones de nuestro muy estimado amigo, el General Rómulo, representante de Filipinas, sobre el problema que se debate. Dijo lo siguiente al Consejo:

"Es evidente que toda reivindicación por una u otra de las partes sobre cualquier sector del Estado de Jammu y Cachemira como territorio de la India o del Paquistán, resultaría muy perjudicial a la aplicación de las dos resoluciones aprobadas por la Comisión y aceptadas por ambas partes." [798a. sesión, párr. 31]

132. Declaro que esto es del todo contrario a las resoluciones aprobadas, contrario a las conclusiones de la Comisión y que representa incluso una contradicción de las resoluciones. Como lo he señalado tantas veces, esas resoluciones no hacen referencia al Paquistán. Se impone toda la obligación a la India basándose en la tesis de que le corresponde la soberanía, así como los derechos de defensa y de mantenimiento del orden. Creo que esto se debe a una mala interpretación del estado de cosas. Al plantearse la cuestión del Gobierno de Cachemira "azad", la Comisión informó expresamente al Gobierno de la India que no habría modificaciones en la soberanía o en la condición jurídica y esa es una de las razones por las cuales no se reconoció al Gobierno "azad". Nosotros no lo reconocimos y aun el Gobierno del Paquistán dijo en aquel entonces que no lo reconocía. Por tanto, me parece muy claro que el reconocimiento de las autoridades locales — es decir, el reconocimiento de que las autoridades locales existían — no modifica en lo absoluto la soberanía de la India. De ahí que ello sea enteramente incorrecto desde el punto de vista de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de los documentos de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán, que son abundantes al respecto. Incluso si se tiene una opinión diferente, no se pueden cambiar los hechos. La cuestión no consiste en saber si el territorio pertenece a la India o al Paquistán. Se trata de un territorio indio, del cual una parte se halla efectivamente bajo ocupación de la India y el resto se halla invadido y anexado ilícitamente por el Paquistán.

133. El representante del Irak hizo ciertas referencias que requieren aclaración. Este es otro caso en que no consideramos ninguna observación formulada por un miembro del Consejo, sea cual fuere su relación política o militar con nosotros, sino como expresión de su propio juicio. El representante del Irak declaró:

"El representante de la India creyó oportuno comenzar a discutir los propósitos y objetivos de las alianzas y pactos, y cuidó de mencionar varias veces duramente su declaración el Pacto de Bagdad, al cual se ha adherido mi país." [797a. sesión, párr. 76]

134. Lo que siempre hemos dicho — aun en el caso de la ayuda militar de los Estados Unidos al Paquistán y del caso de la adhesión de este último país al Pacto de Bagdad — es que los Estados soberanos tienen la libertad de adherirse a cualquier pacto. Pero nosotros también, como Estado soberano, tenemos el derecho de expresar cómo los pactos nos afectan. Esto es todo lo que hemos dicho y las declaraciones que he formulado aquí no han tenido otra finalidad. De todos modos, dijimos que según los propios estadistas del Paquistán, este país se adhirió al Pacto de Bagdad por razones distintas de los demás. No nos referimos a la política del Irak a este respecto y no dijimos en aquel entonces que los países del pacto de Bagdad tenían que ver con la cuestión de Cachemira. Ya que el Irak ha suscitado el punto, me propongo citar a su debido tiempo declaraciones oficiales relativas a las opi-

niones que tienen sobre esta cuestión ciertos miembros del Pacto de Bagdad.

135. El representante del Irak declaró:

"Acusar al Paquistán de que trata de mezclar a otros pueblos del Oriente Medio en lo que el representante de la India denomina las intenciones agresivas del Paquistán contra la India, va en contra de los hechos y seguramente pone en duda las intenciones y la inteligencia de otros Estados miembros del Pacto." [797a. sesión, párr. 78]

Dejaré que el Consejo decida si una declaración como ésta debe formularse sobre nuestras intervenciones de índole estrictamente política. Nosotros no insultamos la inteligencia de otras personas porque no queremos que se insulte la nuestra.

136. El 26 de junio de 1956 el Gobierno del Irak transmitió en Nueva Delhi un memorando en que dijo lo siguiente:

"El Gobierno del Irak desea señalar que la cuestión de Cachemira es un factor de inquietud y tirantez y que influye en la seguridad de esta región; en su calidad de Miembro de las Naciones Unidas y parte en el Pacto de Bagdad, el Irak juzga que no puede menos de interesarse en cualquier cosa que perturbe la seguridad de la región, que en general está vinculada a la seguridad del mundo."

137. Se infiere de esta sugestión que hemos amenazado la seguridad de alguien. Nadie ha sugerido que hemos sido culpables de actos de agresión. He declarado ante el Consejo, en nombre del Gobierno de la India, que en el actual estado de cosas nuestros derechos en la zona ocupada que se halla del otro lado de la línea de cesación del fuego se justifican en todo sentido — sea jurídico, político, moral o internacional — y cualquier medida que adoptemos para restablecer nuestra autoridad estará justificada. Es más: esto se asegura en las resoluciones, ya que la propia Comisión convino en que mantengamos una fuerza en la frontera para proteger nuestro territorio en ciertas condiciones.

138. Además, la Comisión ha decidido que, en lo tocante a la región que se extiende del otro lado de la línea de cesación del fuego, las autoridades locales ejercerán sus cargos bajo su vigilancia cuando fuese necesario. O sea, que se hallaban en un territorio bajo nuestra soberanía. Por tanto, cuando el representante del Irak dice que no hay relación entre ambas cosas, aunque no tenía intención de referirme al asunto, como se hizo la declaración — que por cierto no es muy amistosa — creo que el Consejo debe enterarse de los hechos. No se trata de un comunicado de prensa moderado, sino de una protesta oficial contenida en una declaración hecha por el Embajador del Irak en Nueva Delhi el 26 de junio de 1956. El Embajador del Irak no dijo nada contra nosotros; se trata de la opinión de los signatarios del Pacto de Bagdad. Los británicos no pueden expresarnos porque son amigos nuestros. No digo que los iraqueses no lo sean, pero los británicos son cuidadosos en lo que dicen. No les gusta que se les corrija. No nos dicen estas cosas, pero el Gobierno de Turquía sí las dijo. El 4 de mayo de 1956

— fecha bastante próxima al 26 de junio de 1956 — el Gobierno de Turquía dijo en su memorando:

"Como el problema de Cachemira está causando inquietud en un país parte en el Pacto de Bagdad [¿acaso hace falta otra prueba de que estas cosas se han vinculado?], interesa a las demás partes en el Pacto y, en consecuencia, a Turquía."

Si esta no es una declaración de carácter militar, ¿qué cosa es?

139. Sigue diciendo el memorando:

"Ya que el problema de Cachemira provoca perturbaciones en el Oriente Medio [no me he enterado de que el problema de Cachemira cause alguna turbación en el Oriente Medio, pero muchos otros problemas causan perturbaciones en el Oriente Medio y el Pacto de Bagdad no ha podido hacer nada al respecto], interesa a los signatarios del Pacto de Bagdad, que fue concertado para la defensa de esa región, y, por tanto, interesa también a Turquía."

140. Quisiera preguntar algún día a los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido si esta última declaración se aplica a todos los signatarios del Pacto. ¿Acaso constituye esa declaración una defensa contra nosotros o acaso la impugnamos ellos? ¿Conviene ellos con esa declaración porque se formuló en nombre de los signatarios del Pacto de Bagdad? No hago responsable al Reino Unido por lo que dicen los Gobiernos de Turquía y del Irak, pero se trata en este caso de una declaración oficial transmitida como memorando el 4 de mayo.

141. No teníamos la intención de plantear todas estas cuestiones y en realidad habríamos preferido limitarnos estrictamente a Cachemira, salvo lo que nos atañe en las resoluciones de que se trata.

142. Antes de terminar el examen de esta cuestión de la agresión recordaré que se ha dicho que no ha habido agresión de parte del Paquistán. Así se dijo al principio y si esta tesis se ha de considerar — ya que el Consejo no se ha pronunciado sobre ello — juzgo conveniente recurrir a una fuente principal, es decir, al propio Paquistán.

143. El Paquistán ha dicho ante el Consejo que sus ejércitos entraron en el territorio de la India para proteger sus fronteras. El Paquistán informó a la Comisión que sus fuerzas regulares habían entrado en el Estado de Jammu y Cachemira por legítima defensa. Una de las razones de la entrada de las tropas paquistanas en Cachemira — que alegó Sir Mohammed Zafrullah Khan ante la Comisión — fue la de "proteger el territorio del Paquistán frente a una posible agresión de las fuerzas de la India" [S/1100, párr. 51].

144. Cuando nosotros nos presentamos ante el Consejo y dijimos que no queríamos responder a esa agresión mediante una invasión del Paquistán; cuando ordenamos el retiro de las tropas que habían avanzado; cuando insistimos en la suspensión de las hostilidades; cuando hacíamos todos estos esfuerzos, el Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán dijo que su país había entrado en lo que — como he

señalado — es un territorio bajo la soberanía de la Unión India, no porque su país hubiese sufrido un ataque sino como medida de protección. Si esto no es expansionismo ¿qué se entiende por expansionismo? Para proteger la frontera nacional se entra en el territorio de un país hermano. En tanto que nosotros no fuimos al otro lado, ni siquiera como acto de invasión simbólica, la entrada de las tropas paquistanas por la fuerza se hizo para "proteger el territorio del Paquistán frente a una posible agresión de las fuerzas de la India". ¿Qué país está seguro en este mundo si otro país puede llevar sus tropas al primero a causa de una posible agresión? No habrá fronteras, porque a fin de proteger una frontera deberá fijarse otra frontera y así sucesivamente. Esto es lo que Lord Curzon, Virrey de la India, llamaba la expansión de las fronteras.

145. Si se necesita una prueba final, se hallará en la declaración formulada ante el Consejo nada menos que por el antiguo Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán — hoy día Magistrado de la Corte Internacional de Justicia — según la cual el Paquistán entró en el territorio de Jammu y Cachemira no para proteger a sus correligionarios sino para que la frontera paquistanana no fuera invadida por nosotros.

146. Por el momento no voy a entrar a examinar un nuevo aspecto de la cuestión, pero en caso de necesidad estamos dispuestos a aportar pruebas al Consejo a fin de demostrar tanto el plan elaborado para invadir la India como el autor de tal plan. No queremos presentar en el debate actual — por muy justificada que sea nuestra posición — ningún hecho que agrave las diferencias entre países. Como ya lo he dicho, queremos informar al Consejo — no hay que informarle al representante del Reino Unido, que ya lo sabe, pues nuestras relaciones con este país son tan estrechas y, aunque estemos en desacuerdo, no deseamos causar resentimientos, y abrigamos la sincera convicción de que en el Reino Unido muchas personas desean que se resuelva el asunto, pero conforme a sus opiniones — que la invasión de la India fue premeditada. Es más: tenía la finalidad de proteger al Paquistán y repeler las fuerzas de invasión procedentes de la región de Uri-Poonch-Naoshera, que formaba parte del territorio soberano de Jammu y Cachemira.

147. Por último, cuando prosigamos con este debate quisiera examinar varias sugerencias que se han formulado y a las cuales me referiré dentro de un momento.

148. Sir Pierson Dixon y el Sr. Wadsworth, representantes del Reino Unido y los Estados Unidos, han dicho — como se esperaba de ellos — que se debe proceder a resolver los problemas fáciles antes que los difíciles y que se deben aceptar y aprovechar los puntos en torno a los cuales existe cierto grado de acuerdo antes de seguir progresando en la cuestión.

149. Permítaseme decirle muy respetuosamente a Sir Pierson Dixon que esta referencia a "cierto grado de acuerdo" es una expresión clásica que utilizan los británicos respecto a la controversia de Cachemira y que empleó por vez primera el Sr. Noel-Baker, bien conocido desde el asunto de Corfú. Sir Pierson Dixon dijo que debemos precisar los

puntos "en torno a los cuales existe cierto grado de acuerdo entre las partes y determinar qué progresos podrían realizarse partiendo de ellos" [797a. sesión, párr. 11].

150. ¿Qué se entiende por "cierto grado de acuerdo"? No hay acuerdo de nuestra parte ni de parte del Paquistán acerca de la agresión. ¿Cómo puede estar de acuerdo sobre este punto un país invadido? No hay ningún acuerdo salvo en lo referente a las obligaciones que nos imponen las resoluciones. Pero por lo que hace al alcance de estas resoluciones, eso debe decidirse con arreglo a los elementos de las mismas. No estamos dispuestos a aceptar una interpretación de dichas resoluciones que no se ajuste a los hechos o que no haya sido aceptada anteriormente. No estamos dispuestos a afirmar que este es el método acertado porque tal vez se celebraron discusiones preliminares en un momento determinado. Hablaremos de ello al examinar la desmilitarización.

151. Aunque siempre es grato abordar los problemas desde un punto de vista agradable y pacífico — y esta es la única manera en que podemos abordarlos — no debemos turbarnos con las palabras "puntos en torno a los cuales existe cierto grado de acuerdo entre las partes". Siempre hay cierto grado de acuerdo. Pero no basta sugerir que es poco lo que se necesita.

152. El representante de los Estados Unidos declaró:

"El caso actual difiere de muchos problemas que se someten a la consideración del Consejo de Seguridad, en que tenemos la suerte de disponer de una zona de acuerdo bastante amplia entre las partes y en el Consejo." [797a. sesión, párr. 31]

Pero temo que haya una gran zona en que no existe el acuerdo, es decir, las 42,000 millas cuadradas de nuestro territorio que están ocupadas. Es una zona muy considerable. No voy a comparar el Estado que se examina con los Estados Unidos, pero creo que es un territorio bastante amplio. De ahí que las zonas de acuerdo — palabras empleadas en su acepción política más rigurosa — deban limitarse a las obligaciones que nos imponen las resoluciones.

153. El Gobierno de la India considera que le corresponde una obligación en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad de 17 de enero de 1948. A menos que se nos ataque permaneceremos en los lugares que ocupábamos en esa fecha y no haremos nada para aumentar nuestras fuerzas o para tomar cualquier otra medida. En ningún momento nos dedicaremos a una propaganda de odio ni a la guerra psicológica. Pero protestamos contra la guerra psicológica, contra la introducción del fanatismo religioso en estas cuestiones, contra la agitación de la gente por diversas razones. Tomemos el caso de los actos de sabotaje y de destrucción realizados en el interior de Cachemira por terroristas o por cualquiera. Cuando hemos logrado poner estos hechos en conocimiento del Consejo para demostrar la complicidad de la otra parte en el asunto y revelar otra fase de lo que está sucediendo ¿cuál ha sido la respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán? Respondió: "Si tropiezan con dificultades es porque el pueblo está descontento". ¿Puede admitirse que un Gobierno constituido le diga a otro que si se cometen actos de sabotaje en su territorio y que si su

pueblo sufre, éste se lo merece, porque está mal gobernado? Es evidente que el pueblo sufre. He aportado pruebas y, además, las pruebas se están presentando a los tribunales. El que reveló los hechos fue recibido por el Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán y fue citado como testigo.

154. De ahí que el decir que existe cierto grado de acuerdo cuando en nuestro país se hace una tentativa de esta índole equivalga a incitar una revuelta clandestina. Sir Pierson Dixon no resuelve el problema cuando declara que lamenta enterarse del asunto, lo cual le agradecemos. Nosotros estamos en la misma situación. También lo lamentamos. El terrorismo no lleva a ninguna parte. Además, sólo cuando las masas no apoyan un movimiento iniciado por algunos individuos se producen actos esporádicos de violencia. Si se cuenta con el apoyo de las masas no se necesitan actos de violencia. La matanza, el colocar una bomba en una mezquita y decir que lo hizo un hindú, colocar una bomba en un templo hindú y decir que lo hizo un musulmán — estas cosas sólo se hacen porque no se cuenta con el apoyo de las masas y a fin de causar daños.

155. Decir que ello representa cierto grado de acuerdo dista mucho de la verdad. El único acuerdo existe en las obligaciones que imponen estas resoluciones: la resolución del Consejo de Seguridad que hemos aceptado cabalmente y las dos resoluciones de la Comisión, habida cuenta de la continuidad de los acontecimientos, la garantía dada al respecto, las circunstancias en que se aprobaron y, además, todas las demás consideraciones que expusimos el otro día. La India no tiene ningún deseo de desconocer sus obligaciones internacionales. Pero juzgo que sería igualmente inadmisible considerar como obligación internacional algo que no lo es. Las obligaciones de que se trata aquí se desprenden de la resolución del 13 de agosto de 1948. A menos que se aplique la parte I, la parte II no existe. A menos que se aplique la parte II, la parte III no entra en vigor. ¿Qué dice la parte III?

"El Gobierno de la India y el Gobierno del Paquistán reafirman su deseo de que se determine la condición jurídica futura del Estado de Jammu y Cachemira [hago observar a mi amigo el representante de Filipinas que no se dice que la condición jurídica actual de Jammu y Cachemira es distinta] conforme a la voluntad del pueblo, y a ese fin, previa aceptación del acuerdo de tregua, ambos Gobiernos acuerdan iniciar consultas con la Comisión para determinar las condiciones justas y equitativas..." [S/1100, párr. 75]

No se trata, pues, en absoluto, de examinar la condición jurídica actual. Sólo se trata de un arreglo pacífico para determinar qué puede hacerse en lo futuro.

156. Sea lo que fuere, quisiera pedir a los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido que concreten de alguna manera las declaraciones sobre los puntos en torno a los cuales existe cierto grado de acuerdo. La mejor manera de comenzar consiste en poner fin a la agresión. No decimos que la parte I representa toda la resolución. En vista de lo que ha estado ocurriendo en los últimos diez años, los pueblos

de la India y de otros países del mundo pueden creer que la parte I quedará sin ejecución, pues no basta que los ejércitos hagan una marcha de nueve millas y que la propaganda de odio cese durante una semana. Es necesario que nos sintamos seguros en nuestro propio territorio. No deseamos ir a ninguna otra parte.

157. En mi declaración del 9 de octubre [795a. sesión] hice una observación sobre el significado de la expresión "poner fin a la agresión". Lo que significa es poner fin a la anexión. Quisiera preguntarle lo siguiente al representante del Reino Unido: ¿Cómo puede decirse en nombre del Reino Unido que no se ha violado ni el espíritu ni la letra de la resolución del Consejo de Seguridad de 17 de enero de 1948, cuando grandes partes del territorio que se examina — casi la mitad — han sido anexadas por el Paquistán y son gobernadas por este país? Además, yo he presentado al Consejo el proyecto de presupuesto del Gobierno del Paquistán en el que figuran consignaciones de créditos. He citado documentos que demuestran que la Embajada del Paquistán incluso dirige el centro de información que mantiene en los Estados Unidos llamado Gobierno "azad". Por tanto, cuando existe una anexión semejante ¿cómo puede decirnos el Reino Unido "olvidaremos el pasado y veremos donde nos hallamos"? En otras palabras, olvidemos poner fin a la agresión, eliminar la causa y suspender la violación de nuestra soberanía. Se trata de procurar la solución de estos asuntos por la fuerza, de tomar la justicia en las propias manos y de invocar al Consejo de Seguridad, de aprovechar el transcurso de diez años para que quede cubierto con el polvo lo que descubrió el Consejo de Seguridad. Esta no es una situación que puede aceptar un país que se respeta. La lealtad que debemos a nuestro pueblo y la seguridad que requiere nuestro territorio nos impiden aceptar esta situación.

158. De ahí que para crear un ambiente en el que haya cierto grado de acuerdo se deba cumplir en primer lugar la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948, conforme a la estructura misma de dicha resolución, conforme a sus antecedentes y conforme a las afirmaciones escritas de diversos presidentes de la Comisión, especialmente el Sr. Lozano. Estas no son afirmaciones de particulares. Se trata de documentos basados en resoluciones aprobadas.

159. A menos que se aplique la parte I de la resolución, la parte II será letra muerta. Se halla apenas latente. Carece de sentido. La parte I se cumplirá al poner fin cabalmente a la agresión. No hablamos ahora de la parte II ni de las fuerzas de que trata, sino de las fuerzas que han llegado al Estado desde que se aprobó la resolución; hablamos de la retirada de dichas fuerzas, del fin de la anexión del territorio, de poner fin a la guerra psicológica y al estímulo de las actividades subversivas dentro de nuestro país. No me refiero a la expresión de una opinión política; no nos oponemos a ello. Me refiero a la ayuda financiera o material que se da a la actividad subversiva y que debe ponerse de manifiesto. A menos que cesen estas cosas, no se dará cumplimiento a la parte I. Si hay algo, ha dicho el Sr. Jarring, es que el estancamiento se debe a la parte I de la resolución. Esa es la situación.

160. Con permiso del señor Presidente examinaremos, en la próxima sesión del Consejo de Seguridad, el problema que se denomina la "desmilitarización", así como los informes del Sr. Graham, aunque no aceptamos ninguna de las declaraciones formuladas en nombre del Reino Unido y de otros.

161. No sería nada apropiado que abordáramos este problema en forma fragmentaria. Se trata de un problema muy amplio. Quiero decir de una vez que no podemos convenir con la declaración del representante del Reino Unido, según el cual la desmilitarización se ha tratado adecuadamente en todas las resoluciones mencionadas. En realidad, el término "desmilitarización" no figura en ninguna parte de dichas resoluciones. Se prevén ciertos arreglos cuyo efecto sería el de reducir el potencial militar en dos lugares distintos.

162. No es correcta la sugerencia de que la desmilitarización es la clave del problema. Sea como fuere, no deseo tratar de ello en forma fragmentaria. Además, me permito decir que si bien afirmamos que la parte I de la resolución no se ha aplicado y que la parte II no merece ser discutida, juzgamos que los debates anteriores han dado resultados inciertos. La experiencia nos ha enseñado que se propende a utilizar contra nosotros toda sugerencia constructiva que formulemos. De ahí que tengamos que proceder en este asunto con la necesaria cautela.

163. Teniendo en cuenta la fuente de la sugerencia actual — los Estados Unidos, el Reino Unido y otros países — y sobre todo en vista de que se ha presentado la cuestión al Consejo de Seguridad, tenemos el deber de expresar nuestra opinión al respecto. Por otro lado, no deseamos faltarle el respeto al Sr. Graham, pero estamos dispuestos a examinar estas cuestiones en el momento oportuno. No estamos dispuestos a admitir, conforme a la declaración del Sr. Wadsworth, que la presente sesión se debe al informe del Sr. Jarring, tanto más cuanto que ese mismo señor dijo que el estancamiento obedece a la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948.

164. Si los miembros permanentes del Consejo de Seguridad formulan una propuesta de esta índole ¿quiénes somos nosotros para pasarla por alto? De ahí que estemos muy dispuestos a explicar nuestra actitud al respecto. Sin embargo, diré que no se han presentado propuestas al Consejo de Seguridad. Según la Carta, ni nosotros ni el Paquistán podemos formular propuestas y la India no tiene ningún deseo de formularlas. El Consejo se ha reunido para examinar esta cuestión a petición del Paquistán. En consecuencia, cuando volvamos a reunirnos estaremos en condiciones de examinar los puntos planteados por el Reino Unido y los Estados Unidos con el apoyo de otros dos países; no podremos hacer un examen detallado, pero sí emprendemos el examen sus delegaciones no se pondrán.

165. Me permito señalar que respecto al Gobierno de la India sería justo reconocer que los antecedentes del asunto — lo digo con toda seriedad al Reino Unido — la seguridad de la India y su integridad, así como la condición de su pueblo, son de gran importancia para los dos países. Por tanto, el examen de los problemas no sería un mero ejercicio

teórico. Presentaremos todas las consideraciones respectivas, aun cuando se dé la impresión de que lo hacemos porque se nos ha sugerido así y no porque hubiera cambiado nuestra posición sobre el aumento de las fuerzas, sobre la provocación y los repetidos actos de agresión ocurridos desde que se inició la invasión, a pesar de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

166. Lamento que mi intervención haya sido tan larga, pero, como cabía esperar, algunos miembros del Consejo de Seguridad tienen opiniones distintas de las nuestras y estoy aquí para exponer la posición del Gobierno de la India y del pueblo indio sobre un caso que se está poniendo tan antiguo que los hechos conocidos comienzan a olvidarse fácilmente.

167. Esa es la única razón por la cual se puede explicar que mi buen amigo el General Rómulo diga que ni el Paquistán ni la India pueden ejercer la soberanía sobre el territorio. Estamos examinando asuntos que eran lugares comunes y de los que la Comisión no dudaba. Ahora se olvida y se introducen elementos nuevos. Por consiguiente, cuando la delegación de la India, representada por mí o por otra persona, tiene que recordarle al Consejo de Seguridad hechos establecidos, es imposible proceder en un caso de esta índole si en cada sesión se va a renunciar a los puntos que han quedado zanjados. Este es el sentido de mi intervención.

168. Volveremos a tomar la palabra si lo autoriza el señor Presidente en la próxima sesión del Consejo. Se me acaba de recordar que el Comandante en Jefe del Ejército del Paquistán informó a la Comisión en 1948 de que las tropas paquistanas se enviaron al Estado de Jammu y Cachemira a fin de defender la línea Uri-Poonch-Naoshera. Esta línea va del norte al sur en la Cachemira occidental.

169. De ahí que no abriguemos ninguna duda de que se trata de un ejército de invasión. Por otra parte, he dado lectura a la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán. Para terminar quisiera decir que si bien algunos de estos hechos son desagradables y sus consecuencias son las que insinuó mi amigo el Sr. Walker, representante de Australia — aunque lo hizo equivocadamente — nosotros sólo los ponemos de manifiesto cuando se nos obliga, como en el caso del Pacto de Bagdad.

170. El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Podría decirnos el representante de la India cuánto tiempo necesita para terminar su intervención?

171. Sr. Krishna MENON (India) (traducido del inglés): Espero terminar en otra sesión. Tengo el deseo de terminar en otra sesión.

172. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En ese caso la fecha de la próxima sesión se fijará cuanto antes, en consulta con los miembros del Consejo.

*Se levanta la sesión a las 18.10 horas.*

#### **HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### **COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### **COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.